



Universidad **Mariana**

Las clínicas jurídicas como estrategia pedagógica desde el uso alternativo del Derecho. Estudio de caso en los Programas de Derecho en Pasto, Nariño

Daniel Iván Gómez Arciniegas

Juan Francisco Hernández Herrera

Wilson José Jiménez Hoyos

Universidad Mariana
Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales
Programa de Derecho
San Juan de Pasto
2024

Las clínicas jurídicas como estrategia pedagógica desde el uso alternativo del Derecho. Estudio de caso en los Programas de Derecho en Pasto, Nariño

Daniel Iván Gómez Arciniegas
Juan Francisco Hernández Herrera
Wilson José Jiménez Hoyos

Informe de investigación para optar al título de Abogado

Mg. Angela Patricia Martínez Ortega
Asesora

Universidad Mariana
Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales
Programa de Derecho
San Juan de Pasto
2024

Artículo 71: los conceptos, afirmaciones y opiniones emitidos en el Trabajo de Grado son responsabilidad única y exclusiva del (los) Educando (s)

Reglamento de Investigaciones y Publicaciones, 2022 Universidad Mariana

Agradecimientos

Queremos expresar nuestro más sincero agradecimiento a todas las personas que han contribuido de manera significativa a la realización de este trabajo de grado, sin su apoyo y orientación, este logro no habría sido posible.

En primer lugar, queremos agradecer a nuestra asesora, Mg. Angela Patricia Martínez Ortega, por su experta directriz y su compromiso permanente durante todo el proceso de investigación, sus valiosas sugerencias y comentarios han sido fundamentales para dar forma a este trabajo de investigación; de igual forma queremos agradecer a todos los docentes partícipes de este proyecto profesoral, quienes generosamente compartieron su experiencia y conocimientos en el área de estudio, enriqueciendo así nuestra investigación.

Agradecemos a nuestras familias por su apoyo y comprensión durante las largas horas de estudio y dedicación, sus palabras de aliento nos han dado la fuerza necesaria para seguir adelante.

También deseamos expresar gratitud a nuestros amigos y compañeros de clase, quienes nos han brindado su apoyo moral y han compartido con nosotros sus conocimientos y experiencias a lo largo de este viaje académico.

Por último, pero no menos importante, agradecemos a todas las personas que participaron en las entrevistas de investigación, sus aportes fueron esenciales para obtener los datos necesarios para este informe. Este logro es el resultado del esfuerzo y la colaboración de muchas personas, y estamos profundamente agradecidos por el apoyo que hemos recibido a lo largo de este proceso.

Dedicatoria

Con gratitud quiero dedicar este trabajo de tesis, primero a Dios quien ha sido mi guía y fortaleza en todo momento. a mi padre (Q.E.P.D.), quien a pesar de ya no estar físicamente conmigo, ha sido un claro ejemplo de intelectualidad y sabiduría.

A mi madre quien con su amor incondicional ha estado siempre presente en mi desarrollo personal y profesional.

A mis hermanas, Catalina por su apoyo con su afecto y motivación. A Sara María por interesarse en mi futuro.

A mi tutora Ángela Martínez, por la confianza depositada en mí, por su orientación, discernimiento y orientación para la elaboración de este proyecto.

Finalmente, a la Universidad Mariana por ofrecerme un espacio de conocimiento, desarrollo y oportunidades.

Daniel Iván Gómez Arciniegas

Dedicatoria

A portas de culminar este arduo trayecto académico, deseo expresar mi más sincero agradecimiento a quienes han sido pilares fundamentales en esta travesía. En primer lugar, agradezco a mi amada esposa Alina, cuyo sacrificio y constante apoyo ha sido la luz que me ha guiado en los momentos más oscuros. Su inquebrantable fe en mí ha sido el motor que me impulsó a perseguir mis sueños y a alcanzar este logro tan significativo en mi carrera académica.

En segundo lugar, dedico este trabajo a mis hijos, padres, hermanos y amigos queridos, quienes han sido mi red de contención emocional y mi fuente de motivación constante. Su aliento y compañía han sido fundamentales para mantenerme enfocado en mis metas y superar los obstáculos que se han presentado en el camino.

Por último, pero no menos importante, quiero extender mi reconocimiento a mis distinguidos profesores y mentores, cuya dedicación y compromiso con la enseñanza del derecho han sido fuentes inagotables de inspiración y conocimiento. Sus enseñanzas han moldeado mi pensamiento crítico y han enriquecido mi comprensión de los principios fundamentales de la justicia. A todos ustedes, les dedico este trabajo con profundo agradecimiento y gratitud por haber sido parte de esta trascendental etapa en mi vida.

Juan Francisco Hernández Herrera

Dedicatoria

A mis amados y bendecidos padres Lázaro Jiménez y Simona Hoyos, quienes, con su ejemplo de perseverancia y respeto, me inculcaron desde niño que todo esfuerzo y dedicación tiene su recompensa, quienes han sido mi motivación y los mejores maestros en la vida; a mis hermanos Yanis y Wilmar Jiménez Hoyos por cada momento compartido, por su bondad, amor y consejos. Para ustedes mi admiración, amor y gratitud eterna.

A Diana Carolina Tapia, mi gran amor, mi compañera de vida, novia y amiga por su apoyo incondicional, por su compañía en todo este largo y arduo proceso, por ser mi fuerza y brindarme su mano para levantarme en las caídas, por permanecer en los malos momentos y celebrar mis triunfos, por ser esa recarga de energía cuando el agotamiento llegaba y las ganas de no continuar eran constantes, gracias por compartir y vivir este sueño de ser un excelente profesional. ¡Te amo!

A la Doctora Lorena Paredes, mi jefe y amiga por la confianza, paciencia y comprensión durante las horas laborales; A mis amigos y compañeros, quienes con quienes compartí esta maravillosa y enriquecedora experiencia universitaria; A los docentes quienes me brindaron las herramientas necesarias para fortalecer mis conocimientos y avanzar en la consecución de uno de tantos objetivos propuestos. Gracias.

Wilson José Jiménez Hoyos

Contenido

Introducción	11
1. Resumen del proyecto.....	15
1.1 Descripción del problema	15
1.1.1 Formulación del problema.....	17
1.2 Justificación.....	17
1.3 Objetivos	18
1.3.1 Objetivo general	18
1.3.2 Objetivos específicos	18
1.4 Marco referencial	19
1.4.1 Antecedentes o estado del arte.....	19
1.4.2 Marco teórico	21
1.4.3 Marco conceptual.....	22
1.4.3.1 Litigio estratégico.....	22
1.4.3.2 Clínica jurídica.....	22
1.4.3.3 Enfoque diferencial.....	23
1.4.4 Marco legal.....	23
1.5 Metodología	24
1.5.1 Paradigma de investigación.....	24
1.5.2 Enfoque de investigación	25
1.5.3 Tipo de investigación.....	25
1.5.4 Fuentes de Información.....	26
1.6 Técnica e instrumentos de recolección de información	26
2. Presentación de resultados	27
2.1 Procesamiento de la información.....	27
2.2 Análisis e interpretación de resultados	27
2.2.1 Bases teóricas de la Escuela del uso alternativo del Derecho y su aplicación en la enseñanza-aprendizaje del Derecho	27
2.2.1.1 Génesis y bases teóricas de la escuela del uso alternativo del derecho.....	29
2.2.1.2 El uso alternativo del Derecho en América Latina	31
2.2.1.3 La cuestión del derecho alternativo en la enseñanza.....	33
2.2.2 Las Clínicas Jurídicas de las Universidades del Municipio de San Juan de Pasto.....	37

2.2.2.1 La experiencia de la Clínica jurídica en la Universidad Cesmag	39
2.2.2.2 Estrategias de implementación de la Clínica jurídica en la Universidad Cooperativa de Colombia- Sede Pasto.	44
2.2.2.3 La Clínica jurídica en la Universidad de Nariño.	50
2.2.3 Aplicación del uso alternativo del derecho en las clínicas jurídicas del Municipio de Pasto.	52
2.2.3.1 Análisis de resultados de la Clínica jurídica de la Universidad CESMAG	54
2.2.3.2 Análisis de resultados de la Clínica jurídica de la Universidad Cooperativa-Sede Pasto.	56
2.2.3.3. Análisis de resultados de la Clínica jurídica de la Universidad Nariño	58
2.3 Discusión.....	63
3. Conclusiones	68
4. Recomendaciones	72
Referencias bibliográficas.....	74

Índice de Tablas

Tabla 1 Categorías y subcategorías de análisis del trabajo en campo.....	37
Tabla 2 Verificación tendencias teóricas en la Clínica jurídica de la Universidad Cesmag, De Nariño, y Cooperativa de Colombia – Sede Pasto.....	53

Introducción

El derecho tradicionalmente ha sido visto como un conjunto de normas y principios destinados a regular la conducta humana y mantener el orden social, no obstante, a través del tiempo dicho paradigma ha ido evolucionando y se ha tornado como una herramienta poderosa para la transformación social. Dicha perspectiva se manifiesta plenamente en el concepto del uso alternativo del derecho, un enfoque que se centra en la utilización del derecho como un instrumento para abordar y rectificar las desigualdades sociales y económicas. Más allá de su función convencional, este derecho alterno se convierte en un catalizador para el cambio, promoviendo una justicia más accesible y equitativa para todos los sectores de la sociedad.

El concepto del uso alternativo del derecho surgió durante la gran influencia de las teorías críticas, entre ellas la Escuela de Frankfurt con pensadores como Max Horkheimer, Jürgen Habermas, Herbert Marcuse y Axel Honneth; las diferentes tesis propuestas por estos pensadores cuestionan las estructuras tradicionales de poder, argumentando que las leyes en muchas ocasiones se utilizaban para perpetuar las desigualdades en lugar de aminorarlas. Con el tiempo, esta teoría se fue perfeccionando hasta llegar a lo que se conoce como el uso alternativo del derecho, siendo un enfoque para incorporar una amplia gama de estrategias legales y pedagógicas; de ahí que esta evolución ha marcado una dinamización y proactividad de la educación jurídica, donde el aprendizaje no solo se centra en el conocimiento teórico sino también en su aplicación, en la práctica para lograr un impacto social positivo.

El desarrollo de las clínicas jurídicas nace como una abstracción del derecho alternativo, pues es el espacio idóneo que nace dentro de las facultades de derecho para que los estudiantes puedan aplicar sus conocimientos en situaciones reales, enfrentando y resolviendo problemas que afectan directamente a comunidades o poblaciones más vulnerables. Y es que la aplicación de un derecho alternativo tiene profundas implicaciones para la sociedad: la primera de ellas democratiza el acceso a la justicia al centrarse en las necesidades legales de las poblaciones menos representadas y más afectadas por la brecha de la justicia; segundo, promueve un pensamiento crítico y reflexivo entre los estudiantes de derecho quienes aprenden a cuestionar las interpretaciones legales tradicionales y a considerar el impacto ético y social de la ley.

Este enfoque no solo prepara a los futuros abogados como profesionales socialmente responsables, sino que también los impulsa a ser agentes de cambio dentro sus comunidades o entorno, la adopción de este enfoque pedagógico en las facultades de derecho y otros espacios educativos ha llevado a una reconsideración de los micro currículos tradicionales y las metodologías de enseñanza, y ha incentivado a integrar materias sobre derechos humanos, derechos ambientales, sociales entre otras áreas con significativa implicación social, aunado a lo anterior ha permeado en las colaboraciones o red de apoyo entre las diferentes universidades de la región, entidades gubernamentales y grupos comunitarios, creando una red de apoyo y acción que trasciende los límites dogmáticos.

Esta nueva forma de teorizar y aplicar el derecho, representa una evolución crítica en la forma en la que se entiende y enseña el derecho; al redefinir el papel del derecho en la sociedad y alentar a los futuros profesionales a usar sus habilidades para fines de justicia social, esta aproximación no solo cambia la manera en que los abogados interactúan con la ley tanto en el litigio como en funciones públicas, sino que también contribuye a la creación de una sociedad más justa y equitativa.

Por lo anterior, este estudio abordó la relevancia histórica y la aplicación constante del uso alternativo del derecho, no solo en el ámbito académico y el enfoque pedagógico, sino también como un medio para fomentar la equidad y el cambio social. Así, la investigación se centró en analizar cómo se implementan las clínicas jurídicas como estrategia pedagógica desde el uso alternativo del derecho, en particular, a partir del estudio de caso en las Universidades Cesmag, Cooperativa de Colombia y de Nariño del Municipio de San Juan de Pasto, en el periodo 2021-2022.

Esto, con el fin de realizar una introspección detallada del uso alternativo del derecho como una forma pedagógica trascendental cuyo propósito es provocar un serio cuestionamiento sobre la enseñanza del derecho en las diversas universidades, con especial atención en las ubicadas en la ciudad de Pasto, Nariño.

A partir de ello, el análisis propuesto fue abordado en tres momentos: en un primer acápite se abordan las bases teóricas de la Escuela del uso alternativo del Derecho y su aplicación en la enseñanza-aprendizaje del derecho, como punto de partida que permitiese verificar si en efecto, esta escuela del derecho es utilizada como perspectiva teórica en el ejercicio de las clínicas jurídicas como estrategias pedagógicas. De ese modo, el segundo momento implicó una indagación de los ejes de trabajo, protocolos de funcionamiento, enfoques aplicados y redes de aliados de las Clínicas Jurídicas de las Universidades Cesmag, Cooperativa de Colombia y de Nariño del Municipio de San Juan de Pasto para, finalmente, en un tercer momento, verificar la incorporación de las escuelas del uso alternativo del derecho en las clínicas jurídicas de dichas instituciones de educación superior.

El análisis se orientó hacia la evaluación de las clínicas jurídicas, espacios donde se materializa o se aprecia más de cerca este enfoque en los que no solo se cuestionan las normas y prácticas jurídicas tradicionales, sino que se ofrece una aplicación práctica de las diferentes teorías jurídicas que abogan por una equidad y justicia social. A través de este estudio, se buscó comprender cómo las clínicas jurídicas pueden servir como catalizadores de cambio, integrando la teoría crítica del derecho en la práctica legal cotidiana.

De ese modo, el estudio permite conocer más a fondo la aplicabilidad del enfoque del uso alternativo del derecho en las clínicas jurídicas, análisis que busca no solo entender como este enfoque se integra en la práctica, sino que permite estructurar el funcionamiento de dichas clínicas de manera que cumplan con un rol social trascendental y a la vez darle más visibilidad a su función. La intención es garantizar que las clínicas jurídicas no solo sirvan como centros de aprendizaje para los estudiantes de derecho, sino que también actúen como centros de cambio social.

A partir de los resultados que a continuación se exponen, es posible que las Universidades, incluidas las participantes, al adoptar el enfoque de un derecho alterno, puedan desempeñar un papel crucial en la promoción de la equidad y la lucha contra las injusticias estructurales a partir de su rol social en la construcción de una cátedra de derecho más dinámica, la exploración detallada del funcionamiento de dichas clínicas ha revelado la capacidad de estas instituciones de influir positivamente en la población, fomentando un aprendizaje jurídico práctico en sectores marginados

y necesarios.

1. Resumen del proyecto

1.1 Descripción del problema

Los consultorios jurídicos en Colombia tienen su origen en un proyecto de cooperación internacional efectuado con los Estados Unidos de América en el periodo de 1960 a 1971, en el marco de un proyecto continental de amplia envergadura: la Alianza para el Progreso (Recalde, et, al, 2017). En ese contexto, se trasladaron los ejercicios experienciales de la práctica jurídica que tuvieron un primer acercamiento con las clínicas jurídicas del país anglosajón y que buscaron acoplar esfuerzos binacionales para transformar los ejercicios de enseñanza del derecho y su aplicación práctica en la sociedad civil.

Como efecto de lo anterior, el giro pedagógico de la práctica jurídica encausó la aplicación de conocimientos jurídicos y legales en la resolución de conflictos sociales y se desarrolló como una herramienta de apoyo para la administración de justicia. Ese cambio en la formación se justificó a través de la necesidad de construir nuevas formas de enseñanza-aprendizaje que se conectaran con la realidad social y brindaran soluciones prácticas a conflictos cotidianos y recurrentes.

Por todo lo anterior, la estrategia pedagógica fue reconocida legalmente mediante el Decreto 96 de 1971, en virtud del cual se estableció el estatuto para el ejercicio de la abogacía y se reglamentó el funcionamiento de los consultorios jurídicos para los estudiantes de los dos últimos años de la carrera profesional. La citada norma indicó que los consultorios jurídicos se concebían como unidades académicas dispuestas para colaborar socialmente a personas de bajos recursos económicos en sus diligencias de carácter jurídico y la representación legal. Con posterioridad, el marco normativo fue complementado mediante la expedición del Decreto 765 de 1977 y la Ley 583 del año 2000.

A partir de la expedición de la Ley 2113 de 2021 se ampliaron las facultades ejercidas por los Consultorios Jurídicos a nivel nacional en lo referente a su operatividad y atendiendo la importancia de la prestación de sus servicios. Estas modificaciones normativas tuvieron como finalidad la adecuación de la enseñanza y aprendizaje del derecho, partiendo del reconocimiento de problemáticas sociales y situaciones especiales en las cuales se crean contextos de vulneración

de derechos. Para la atención de esas circunstancias especiales, el artículo 6 de la ley en cita, expone las actividades, estrategias y facultades a ejercer por parte de los Consultorios Jurídicos bajo la tutoría y dirección de profesionales del Derecho y estudiantes de pregrado en proceso de formación.

Una de las actividades que menciona este artículo se denomina litigio estratégico de interés público y es definido como (Ley 2113, 2021, Artículo 6) “acciones jurídicas encaminadas a lograr un efecto significativo en las políticas públicas, la legislación y la sociedad civil, a través de la garantía de los derechos”. Más adelante, la disposición legal establece la materialización de la práctica pedagógica mediante las clínicas jurídicas, apropiándose de una herramienta lúdico-pedagógica para socializar el contenido y alcance de los derechos fundamentales y la defensa jurídica de las poblaciones vulnerables.

En ese marco histórico y normativo, las clínicas jurídicas se enmarcan como una estrategia pedagógica y un eje de análisis sobre el funcionamiento de los consultorios jurídicos, recordando que, mediante esta unidad académica, se ejecutan las acciones de proyección social de la formación en derecho, a partir de las necesidades del contexto. No obstante, en la práctica son diversos los enfoques teóricos a través de los cuales se aborda el ejercicio de las clínicas jurídicas, siendo relevante trabajar estos espacios de transformación estratégica desde lógicas novedosas y que, contrario a tendencias teóricas tradicionales, se ajusten de mejor manera a las necesidades del contexto actual, tal como ocurre con tendencias como el uso alternativo del derecho, derivado de las escuelas críticas del derecho.

De ahí que es necesario adelantar procesos que permitan analizar la implementación de clínicas jurídicas, mediante lecturas diferenciales y contextuales del derecho y como una alternativa de materialización de las extensiones institucionales de proyección social e investigación de las Facultades y Programas de Derecho, teniendo en cuenta la contribución significativa que desarrollan estas unidades académicas a población vulnerable como migrantes, víctimas de violencia de género, población desplazada, entre otros.

Así las cosas, resulta importante cuestionarse sobre ese funcionamiento, en particular, en facultades y/o programas de derecho de la región, como ocurre con las ubicadas en el el Municipio

de San Juan de Pasto, de manera que a través de un estudio de caso inductivo, se puede referir una suerte de conclusión sobre los enfoques incorporados en el litigio estratégico a través de este escenario pedagógico de la clínica jurídica.

1.1.1 Formulación del problema

¿Cómo se implementan las clínicas jurídicas en las Universidades Cesmag, Cooperativa de Colombia y de Nariño del Municipio de San Juan de Pasto, en el periodo 2021-2022, cómo estrategia pedagógica desde el uso alternativo del derecho?

1.2 Justificación

El trabajo investigativo cuyos resultados se presentan, es de gran relevancia para el estudio del derecho y la formación en derecho, no solo porque se plantea desde una perspectiva innovadora que involucra las teorías críticas del derecho, de forma puntual el uso alternativo del derecho, sino porque reta a las facultades de derecho a pensar estrategias de enseñanza-aprendizaje que faciliten el acercamiento de estudiantes y egresados a la realidad social, incluso desde mucho antes de finalizar su proceso formativo.

Pensar las clínicas jurídicas como una oportunidad para formar profesionales con sentido ético, con compromiso y con conciencia social, en un mundo como el actual mediado en su gran mayoría por el uso de las tecnologías, supone recuperar el sentido humano, aun frente a discursos jurídicos que de forma rigurosa defienden el texto de la Ley. Luego entonces, al evaluar la experiencia de las facultades de derecho en lo regional frente a la implementación de clínicas jurídicas como estrategia pedagógica, permite reconocer el quehacer de cada facultad y programa frente al tipo de profesionales que en ellas se forman, la forma como se abordan las problemáticas y desafíos actuales y la manera como, desde un enfoque transformador, se aporta desde lo regional a complejizar y resolver aquellas cuestiones que en lo social y lo jurídico nos presenta el contexto.

Esta investigación, además, hace parte bajo la modalidad de co-investigación estudiantil, del proyecto de innovación profesoral denominado “*Modelo para la implementación de una clínica jurídica con enfoque interseccional para la innovación del servicio del Consultorio Jurídico y*

Centro de Conciliación Padre Reinaldo Herbrand de la Universidad Mariana”, por lo que se convierte en un aporte altamente significativo en el mejoramiento de la capacidad institucional de la Universidad Mariana y su Programa de Derecho, para la atención de las necesidades del contexto y su papel fundamental en la transformación social desde su misión institucional.

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo general

Analizar cómo se implementan las clínicas jurídicas en las Universidades Cesmag, Cooperativa de Colombia y de Nariño, del Municipio de San Juan de Pasto, en el periodo 2021-2022, como estrategia pedagógica desde el uso alternativo del derecho.

1.3.2 Objetivos específicos

- Estudiar las bases teóricas de la Escuela del uso alternativo del Derecho y su aplicación en la enseñanza-aprendizaje del derecho.
- Describir los ejes de trabajo, protocolos de funcionamiento, enfoques aplicados y redes de aliados de las Clínicas Jurídicas de las Universidades Cesmag, Cooperativa de Colombia y de Nariño, del Municipio de San Juan de Pasto, en el periodo 2021-2022.
- Verificar la incorporación de las escuelas de uso alternativo del derecho en las clínicas jurídicas de las Universidades Cesmag, Cooperativa de Colombia y de Nariño del Municipio de San Juan de Pasto, en el periodo 2021-2022.

1.4 Marco referencial

1.4.1 Antecedentes o estado del arte.

El rastreo del estado del arte se desarrolló mediante los buscadores especializados Dialnet, Scopus, Scielo y Google Scholar, a través de dos patrones de búsqueda: “clínica jurídica como estrategia pedagógica” y “litigio estratégico para la transformación del derecho”. Los resultados encontrados evidencian puntos en común en materia de práctica y realización de estrategias de atención a comunidades vulnerables y asistencia legal, principalmente en el campo de los derechos humanos y el medio ambiente.

En un primer trabajo académico llamado “Clínica jurídica en Derechos Humanos, otra Pedagogía. Nuestra experiencia” (Martocci, 2018), se explora la forma tradicional de enseñanza y práctica del Derecho en Argentina; donde se hace una crítica a la transmisión dogmática y positivista de las realidades complejas. Para el autor, los contextos actuales requieren nuevas formas de entender las instituciones jurídicas y aplicarlas en coherencia con las necesidades comunitarias y sociales.

Se hace un especial énfasis en relación al ejercicio, difusión y protección de la categoría de los derechos humanos, mediante un entendimiento de un paradigma de reivindicación social y emancipación comunitaria (Martocci, 2018). Como respuesta se proponen cátedras transversales de formación práctica en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Plata, en las cuales se aplica la metodología de estudios de caso de relevancia pública, los cuales generan posturas propositivas y resolutorias de las problemáticas.

Por otra parte, en el estudio titulado “La Enseñanza Clínica del Derecho a partir de la experiencia de la Clínica jurídica de Interés Público UNAULA” (Vásquez, 2016) se exponen resultados de la aplicación de la pedagogía de Clínica jurídica en la Universidad Autónoma Latinoamericana de Colombia. En concordancia con el trabajo anterior, se hace una crítica al sistema de enseñanza y práctica del Derecho en las Facultades a nivel nacional, resaltando que merece un replanteamiento de su funcionalidad frente a desafíos sociales complejos y nuevas

interpretaciones de las instituciones legales. En ese sentido, Vásquez (2016) menciona que:

La información transmitida es principalmente jurídico formal, reducida al estudio de la normativa con amplias remisiones a antecedentes históricos que en muchas ocasiones carecen de conexión para problematizar y comprender la realidad actual, incluso es preferentemente civil, sin dar lugar a componentes teóricos interdisciplinarios, lo que define los planes de estudio como figuras altamente disciplinares (p. 124).

Como alternativa a la enseñanza tradicional se emplea la Clínica jurídica como metodología en la cual el estudiante, de manera autónoma, integra un grupo de estudio-investigación dedicado a la atención y revisión de problemáticas reales de interés social y jurídico. Los resultados se encuentran en la participación activa de estudiantes que apoyan a comunidades de Medellín en el diseño, revisión y aporte al Plan de Ordenamiento Territorial, con base en las necesidades económicas, sociales y ambientales reconocidas en los corregimientos de Santa Elena y Alta Vista.

Posteriormente, en la investigación “La Interpretación Jurídica en el Litigio Estratégico en defensa de los Derechos Humanos en Colombia” (Pabón y Torres, 2016), se menciona la importancia de pensar los derechos a través de las humanidades y como una herramienta para materializar la justicia social. Se resalta que, como actividad humana, la interpretación merece un acercamiento con la realidad y su visibilización desde los sujetos y comunidades que viven cotidianamente con los conflictos.

Es decir, consiste en una vivencia de aproximación y empoderamiento de los conflictos y su entendimiento desde los valores que son afectados (Pabón y Torres, 2016). Los autores exponen que la aplicación del litigio estratégico requiere de un proceso formativo y cognitivo en los derechos humanos, dentro de su acepción genérica y los parámetros específicos para su ejercicio; permitiendo una apreciación integradora de su impacto real en la sociedad.

Los mencionados trabajos permiten ilustrar ejemplos específicos sobre las propuestas para la práctica y enseñanza del Derecho, que paulatinamente, encuentra formas alternativas para su democratización. Consecuentemente, se descubre el potencial emancipador del Derecho y su

acercamiento a la realidad, lo cual hace posible aplicar una verdadera proyección social de la academia.

1.4.2 Marco teórico

En esta investigación se hace uso de los planteamientos teóricos de la Escuela del Uso Alternativo del Derecho, como una corriente contemporánea que ha tomado fuerza a nivel nacional en materia de práctica e interpretación de las instituciones jurídicas. Es importante también mencionar la pertinencia de retroalimentar el objeto de estudio bajo la mirada crítica que propone el pensamiento alternativo, ya que la aplicación de los conocimientos jurídicos y la visión de la universidad como colaboradora de las causas sociales, exige nuevas formas de humanizar la práctica jurídica y el litigio.

Para reconocer los principales aportes de esta escuela, es importante indicar los orígenes de sus fundamentos dogmáticos, los cuales se encuentran en una empresa global de pensadores preocupados por el uso de las herramientas legales distintas a aquellas diseñadas para preservar órdenes autoritarias y prácticas de segregación. Una primera visión crítica, se remite a la Escuela de Frankfurt y sus diferentes generaciones de pensadores: Max Horkheimer, Jürgen Habermas, Herbert Marcuse, Axel Honneth, entre otros. Las diferentes tesis propuestas por los autores a inicios del Siglo XX denotan una preocupación central sobre el uso de la ley y el Derecho como medio para mantener relaciones de poder en una Europa marcada por tendencias de colonialismo y expansionismo. Como respuesta, propusieron categorías epistemológicas como la acción comunicativa, la práctica política y el diálogo para rediseñar y pensar de manera alternativa el poder y su ejercicio mediante la Ley (Souza, 2001).

En América Latina, la necesidad de transformar la Ley y el Derecho se evidencia a partir de escenarios de reivindicación de los derechos y manifestaciones sociales de grupos discriminados. Entonces, el formalismo y la exégesis se convierten en obstáculos que impiden un progreso acorde a las necesidades y las nuevas realidades que viven las comunidades; las cuales exigen dignificar las condiciones de vida y reclaman la protección de sus valores tradicionales (Meza, 2019).

(Rodríguez, 2011, p. 33) manifiesta que “el uso alternativo del Derecho planteaba (y plantea) usar el Derecho como signo social, como instrumento de transformación histórico-política”. Lo anterior, explica la separación del purismo formal kelseniano hacia la construcción de prácticas de reconocimiento, diálogo consensuado y práctica política de las comunidades que han sido excluidas de las instituciones, el Estado y los derechos fundamentales. Los escenarios actuales, exigen nuevas formas de entender la realidad política y el rol importante que desempeña la diversificación de las perspectivas jurídicas; puesto que enriquece el debate sobre el sentido de los derechos y las estrategias para ponerlos en marcha de acuerdo a un margen constitucional de principios y valores.

La propuesta teórico-práctica sobre el uso alternativo del derecho pone en el centro a las comunidades y sus valores y desafía a los sistemas jurídicos frente a su funcionalidad y su estructura. Para el presente estudio contextual y práctico, la revisión crítica sobre el ejercicio de los derechos es esencial para construir los valores de igualdad y dignidad; especialmente, cuando la Universidad Mariana tiene un rol social de contribución a la resolución de los conflictos locales y regionales.

1.4.3 Marco conceptual

1.4.3.1 Litigio estratégico. El litigio estratégico es una herramienta empleada por organizaciones sociales, colectivos e instituciones con la finalidad de ejercer la asistencia legal y la representación jurídica de comunidades y grupos minoritarios que detentan condiciones de precariedad y a quienes se les han vulnerado sus derechos fundamentales en determinado contexto. Bajo el margen de la (Ley 2113 de 2021 artículo 6), este es definido como “las acciones jurídicas encaminadas a lograr un efecto significativo en las políticas públicas, la legislación y la sociedad civil, a través de la garantía de los derechos”. Esta ley indica que puede ejercerse mediante una práctica pedagógica desarrollada por los Consultorios Jurídicos a nivel nacional, resaltando la trascendencia de las labores investigativas para la consecución de dicho fin.

1.4.3.2 Clínica jurídica. Es entendida como una metodología de aprendizaje y práctica del Derecho dentro de conflictos y casos reales. En la investigación desarrollada por (Gallardo, 2022), se manifiesta que las primeras aproximaciones de dicha práctica se dieron en el año 1933 bajo la

crítica del profesor estadounidense Jerome Frank al modelo de estudio y práctica formal del Derecho. En su escrito manifiesta la problemática de apartar el aprendizaje jurídico de los contextos y solo demarcarlo en la revisión bibliográfica y teórica. Así, se plantea la necesidad de recurrir a la practicidad de los conflictos sociales reales para materializar de manera dinámica y coherente las instituciones jurídicas.

1.4.3.3 Enfoque diferencial. (Forero, 2019) define que

El enfoque diferencial es: el elenco de acciones y políticas públicas que, al dar un trato diferenciado a sujetos de especial protección constitucional, contribuye a eliminar barreras entre los distintos colectivos de la población, creándoles igualdad en el acceso a las oportunidades en la vida política, económica, social, comunitaria, y cultural. (p. 51)

En ese sentido, se compone de acciones, marcos normativos y prácticas pedagógicas que buscan el reconocimiento y la inclusión real de poblaciones y grupos que ostentan una protección constitucional, debido a sus circunstancias históricas, sociales o económicas. En la práctica se concreta en estrategias institucionales para la protección, uso y goce efectivo de los derechos fundamentales de comunidades indígenas, campesinas, afrodescendientes, desplazados, LGBTIQ+ y colectivos ambientales y sociales que buscan visibilidad política.

1.4.4 Marco legal

La educación superior en Colombia es regulada mediante la Ley 30 de 1992, la cual establece el carácter y autonomía de las Instituciones de Educación Superior -IES-, la finalidad de los programas académicos y los procesos de fomento, inspección y vigilancia de la enseñanza. En igual sentido, incorpora los principios constitucionales que definen la naturaleza del derecho a la educación, en condiciones de calidad. Frente a este último aspecto, existe una normatividad particular contenida en la Ley 1188 de 2008, la cual reguló las condiciones de calidad, requisitos para la oferta de programas académicos de educación superior, y condiciones mínimas para obtener el registro calificado.

Los programas de derecho y la enseñanza legal, por su parte, cuentan con una regulación particular que define las condiciones y efectos de la enseñanza jurídica. Se encuentra el Decreto 1221 de 1990 que recopiló las disposiciones legales frente a la obtención del título de abogado y el ejercicio de la abogacía e, igualmente, el Decreto 2802 de 2001, el cual fijó estándares de calidad en los programas profesionales de derecho. Por otro lado, los consultorios jurídicos presentan un marco regulatorio propio: el Decreto 196 de 1971, el cual creó la figura de los consultorios jurídicos en Colombia, el Decreto 1096 de 2015, la Ley 583 del 2000, en virtud de la cual se modificaron competencias y limitaciones. Finalmente, se encuentra la Ley 2113 de 2021, la cual incluyó nuevas facultades, implementó el manejo de las TICs en las prácticas desarrolladas y amplió la base de beneficiarios del servicio de los consultorios jurídicos. En particular, esta última norma desarrolla lo correspondiente a las clínicas jurídicas, comprendiéndolas como prácticas pedagógicas que refuerzan la enseñanza aprendizaje del derecho y que se convierten en herramientas para el desarrollo del litigio estratégico.

Por último, Colombia cuenta con un marco normativo relacionado con la educación inclusiva, en el cual se destacan la Ley 361 de 1997, mediante la cual se propende por la integración de las personas con limitaciones, la asistencia y la protección necesaria y el Decreto 1421 de 2017, que desarrolla de manera concreta el esquema de atención educativa para personas con discapacidad y para personas con capacidades o talentos excepcionales, sin perjuicio de los precedentes constitucionales en la materia.

1.5 Metodología

1.5.1 Paradigma de investigación

El trabajo investigativo se desarrolló a partir del paradigma cualitativo y método inductivo, puesto que se analizaron, estudiaron e interpretaron actividades, enfoques y procesos para el desarrollo de las clínicas jurídicas como estrategias pedagógicas y de proyección social adelantados por profesionales del Derecho y estudiantes en proceso de formación, en particular, alrededor del estudio de caso, compuesto por tres universidades con presencia en el Municipio de Pasto. En ese contexto, el conjunto de acciones que se ejecutaron mereció un análisis desde el campo del saber

socio-jurídico y la comprensión de la conducta del ser humano en un determinado escenario.

En palabras de (Sabino, 1992, p. 74) “Los diseños cualitativos, exclusivos de este campo del conocimiento (ciencias sociales), intentan recuperar para el análisis parte de esta complejidad del sujeto y de sus modos de ser y de hacer en el medio que lo rodea”.

Dicho esto, se puede inferir que la finalidad del estudio cualitativo es entender el sentido de la acción humana en un contexto específico. Así las cosas, atendiendo a que la finalidad del estudio fue diagnosticar el conjunto de actividades para materializar el litigio estratégico en el Municipio de Pasto, el diseño metodológico idóneo acudió a la hermenéutica y el análisis de contexto para indagar su finalidad y alcance.

1.5.2 Enfoque de investigación

El enfoque aplicado a la investigación es el descriptivo. Se indagó sobre los procedimientos implementados por los Consultorios Jurídicos del Municipio de Pasto en línea con los parámetros establecidos según la Ley 2113 de 2021 y las directrices generales de cada institución de educación superior. Consecuentemente, el reconocimiento de las acciones colectivas y los enfoques existentes permitieron un conocimiento en contexto sobre la funcionalidad de las Clínicas Jurídicas de la región.

1.5.3 Tipo de investigación

El tipo de investigación empleado fue estudio de caso, de manera que, a partir de las características comunes de los participantes, esto es, las universidades, fue posible establecer un análisis sobre los enfoques teóricos que orientan las prácticas pedagógicas alrededor del ejercicio de clínica jurídica. Esto, atado a un estudio inductivo, permite esclarecer conclusiones que bien pueden servir de fundamento general para la comprensión de esta figura, recientemente incluida a través de la Ley 2113 de 2021.

1.5.4 Fuentes de Información

Se hizo uso de fuentes documentales de información, tales como el ordenamiento jurídico colombiano, la doctrina y literatura jurídica. De igual manera, participaron los Consultorios Jurídicos de la región y sus colaboradores como fuentes de información principal en campo.

1.6 Técnica e instrumentos de recolección de información

Para el análisis y estudio de las fuentes se emplearon diversas técnicas. En relación con las fuentes documentales, se utilizó el análisis documental de textos legales y de doctrina. Por otra parte, el análisis de los enfoques y procesos desarrollados al interior de los Consultorios Jurídicos se realizó mediante entrevista semiestructurada y grupos focales.

2. Presentación de resultados

2.1 Procesamiento de la información

La ejecución de los objetivos propuestos en el trabajo investigativo se efectuó en diferentes momentos. En un primer momento, se realizó un estudio dogmático de las categorías teóricas planteadas en el marco inicial, en cuyo centro se analizó el origen de la Escuela del Uso Alternativo del Derecho y su aporte práctico en el ejercicio pedagógico del derecho. En el segundo momento, se realizó un estudio de campo, mediante el cual se indagó sobre los ejes de trabajo y protocolos de funcionamiento de las universidades de la región; enfocando en la realización de Clínicas Jurídicas o sus aproximaciones. Por último, se verificó si los ejercicios prácticos de enseñanza-aprendizaje del derecho se acoplaban o adoptaban elementos de las categorías epistémicas y dogmáticas estudiadas al iniciar la investigación.

2.2 Análisis e interpretación de resultados

2.2.1 Bases teóricas de la Escuela del uso alternativo del Derecho y su aplicación en la enseñanza-aprendizaje del Derecho.

En este acápite, se desarrollan las categorías teórico-prácticas que corresponden al origen histórico de los enfoques en el aprendizaje del derecho, develando una propuesta crítica a los métodos pedagógicos convencionales. A partir de ello, se conocerán las bases epistémicas de la Escuela del uso alternativo del Derecho y su localización en América Latina y en Colombia. En ambas circunstancias geográficas, se comprenderán los efectos que produce la aplicación o los acercamientos a la practicidad de los presupuestos dogmáticos, que se implementan como respuesta a la necesidad de nuevos enfoques interpretativos y propositivos de las realidades sociales actuales.

En la actualidad, la enseñanza y la práctica del Derecho involucra nuevas formas de interpretación de las instituciones y valores que la componen, atendiendo los diversos reclamos sociales y movimientos que buscan la reivindicación de los derechos fundamentales. Las exigencias colectivas que se manifiestan en escenarios de protesta y expresiones de activismo,

buscan la realización efectiva de los valores de justicia y vida digna, partiendo de nuevas lecturas del ordenamiento legal y de las figuras constitucionales existentes.

Por esta razón, las escuelas del pensamiento jurídico se han consolidado como fuente de reflexión de los fenómenos jurídicos y la confluencia de ellos en la vida de relación, tomando en cuenta la trascendencia del ejercicio de los derechos y el reconocimiento del individuo como sujeto titular de los mismos. Las escuelas más destacadas y que han sentado bases teóricas profundas en los sistemas sociales y políticos se reconocen desde el iusnaturalismo y el iuspositivismo.

El iusnaturalismo o derecho natural, surge como una doctrina jurídica que propone la existencia de derechos inherentes a la naturaleza humana, que son connaturales, independientes y superiores a los preceptos escritos o codificados en una organización cívica. Bajo el análisis de esta escuela de pensamiento, el derecho natural materializa el valor de la justicia y, por ende, mide la validez de una determinación normativa positiva que regula una situación jurídica o de convivencia.

Por otro lado, el iuspositivismo o positivismo jurídico apela por una separación entre el derecho y la moral, desconociendo toda correlatividad o conexión entre ellos. El conjunto de normas prescinde de la fundamentación externa o la validación mediante valores superiores, por cuanto su instauración, como orden de conducta, está legitimada por la decisión de los ciudadanos y un proceso de formalización estructurado. Como efecto de lo anterior, las leyes validadas por el procedimiento cívico se conciben como el método único de resolución de conflictos.

Como contraposición a la lectura dualista del derecho, las teorías críticas se originaron como una alternativa de reflexión práctica del funcionamiento del sistema legal y su capacidad de transformación social. En ese orden, en la década de los 60 la dogmática jurídica tomó un replanteamiento a partir del aporte disciplinar de otras áreas de conocimiento como la psicología, la sociología, la antropología y la economía. En esencia, las teorías críticas se sustentaron en el cuestionamiento de la dogmática normativista convencional y la anexión de nuevas categorías

epistémicas como el poder, la ideología y los movimientos sociales; encaminando la interpretación del derecho desde su materialización y uso como medio de dominación o, en su sentido crítico, como contrapropuesta de poder (Wolkmer, 2003).

Se puede conceptualizar la “teoría jurídica crítica”, por un lado, como la formulación teórico-práctica que se revela bajo la forma del ejercicio reflexivo capaz de cuestionar y de romper con aquello que se encuentra disciplinariamente ordenado y oficialmente consagrado (en el conocimiento, en el discurso y en el comportamiento) en determinada formación social; por el otro, como la posibilidad de concebir y revivir otras formas diferenciadas, no represivas y emancipadoras, de práctica jurídica (p. 33).

Dentro de esa categorización epistemológica, la Escuela del Uso Alternativo del Derecho se concibió como un instrumento de aplicación de las reflexiones críticas sobre la práctica jurídica, desde un sentido de transformación de las realidades sociales (Rodríguez, 2001). A partir de ello, el derecho adquirió una función política de reivindicación colectiva, cuya capacidad de acción permite el origen de empresas emancipadoras que materializan la justicia social y la equidad (Ponce, 2018).

En ese sentido, la Escuela del Uso Alternativo del Derecho brinda una propuesta teórico-práctica que ofrece nociones alternativas a la interpretación estrictamente formalista de los derechos y su fundamentación institucional. Su postura crítica plantea una valoración contextual de los derechos y el fenómeno de instrumentalización política del Derecho que contribuye a construir escenarios democráticos y de justicia social.

2.2.1.1 Génesis y bases teóricas de la escuela del uso alternativo del derecho. El movimiento del Uso Alternativo del Derecho surge en Italia a finales de los años sesenta e inicios de los setenta liderado por académicos, abogados y magistrados, que impulsa una práctica judicial emancipatoria que le hiciera frente a “la dominación y a la imposición del derecho burgués capitalista” (Wolkmer, 2003, p.53). Dicho movimiento impulsó la democratización de la práctica judicial y la aplicación alternativa de la dogmática predominante de la época, partiendo de las dificultades de los sujetos sometidos a relaciones de dominación (López y Zuleta) citados por

(Wolkmer, 2003).

Los exponentes más destacados de la corriente fueron Pietro Barcellona, Guisepe Cotturri y Luigi Ferrajoli, quienes sentaron las bases teóricas y políticas del ejercicio alternativo y emancipatorio del Derecho mediante la organización de congresos y conversatorios que tuvieron amplia participación de juristas y militantes del Partido Comunista Italiano. Los planteamientos teóricos propuestos desde Italia tuvieron difusión en Europa Occidental y Estados Unidos (Rodríguez, 2011).

El principal planteamiento que formuló el movimiento fue la crítica a la instrumentalización del poder judicial para la legitimación de las relaciones apropiadas por el capitalismo burgués (Rodríguez, 2011). En ese sentido, se partió de dos premisas centrales: (1) Se estructuró como una crítica a la utilización de las instituciones jurídicas como medios para preservar las desigualdades sociales y económicas acontecidas en Europa para la época y (2) se fundamentó como una denuncia al uso del poder judicial como instrumento de represión y control institucionalizado (Wolkmer, 2003). En palabras de (Rodríguez, 2011).

Se trata, por tanto, de cambiar la función del Derecho, de los jueces y de los juristas: de instrumentos políticos de la clase opresora, que disfrazaban de justicia la explotación, cumpliendo así una función ideológica, el Derecho, los jueces y los juristas deberán ser vistos desde la nueva óptica de la situación revolucionaria. (p. 34)

Sobre estos puntos, Ferrajoli afirmó que la práctica alternativa del derecho sugiere que la actividad judicial se conciba a partir de un constante ejercicio dialógico que permita espacios democráticos (Ferrajoli, 2010). Tal diálogo debe incluir a todos los círculos sociales y, de preferencia, a aquellos grupos desaventajados que son constantemente excluidos de la toma de decisiones y la distribución de la riqueza. En esa línea, los postulados principales del uso alternativo del Derecho partieron de una noción marxista y neomarxista de la práctica jurídica y, en esencia, denunciaron el ejercicio del estamento judicial como instrumento de legitimación del poder burgués.

Bajo otra perspectiva, esta doctrina propuso una corriente hermenéutica al orden legal vigente; encausada hacia la superación de inequidad y la consecución de la justicia social. En ese sentido: (Rodríguez, 2011, p. 34), “los jueces deben ser órganos políticos al servicio del pueblo. En la medida en que sirven a la revolución dejan de ser instrumentos de opresión para ser instrumentos de liberación”

Sobre lo dicho, Ferrajoli manifiesta una contradicción práctica de la neutralidad judicial, en el sentido de reconocer una influencia política del actuar de la magistratura en la preservación de las relaciones de dominación. Consecuentemente, propuso la inserción de la judicatura en los ejercicios democráticos, a través de figuras de participación ciudadana y diálogo colectivo que permitiera conocer las condiciones de vida y los reclamos de los movimientos de reivindicación (Rodríguez, 2011).

2.2.1.2 El uso alternativo del Derecho en América Latina. En Latinoamérica, el enfoque práctico del uso alternativo del Derecho se constituye como una herramienta de legitimación de las luchas sociales y la reivindicación de los derechos fundamentales; en atención a su potencial emancipatorio intrínseco y su capacidad de atender las desigualdades existentes. Lo anterior, teniendo en consideración que las condiciones económicas y de vida en los países latinoamericanos evidencian brechas amplias de desigualdad y acumulación de la riqueza en sectores con amplios poderes en lo político, productivo y manejo de recursos.

Por tal motivo, la caracterización de las condiciones de vida y la inequidad social derivan en la construcción de un pensamiento crítico fuerte que toma influencia del pensamiento europeo crítico para constituir bases de lucha progresista y de representatividad política (De la Torre, 2006). Con relación a los inminentes escenarios de reclamo social Carvalho citado por (Meza, 2019) sostiene que:

El derecho que allá es tenido como alternativo ante las conquistas de la clase trabajadora ya erigidas a condiciones de ley, aquí asume el papel de uso del propio derecho en la búsqueda de las mínimas condiciones de vida con dignidad del pueblo. Y en esa búsqueda, si la legalidad es obstáculo, debe ser superada con la utilización de principios generales del

derecho del pobre, los cuales están por encima del derecho positivado (p. 134).

Por esta razón, los sistemas jurídicos son reinterpretados en clave de contexto, lo que exige un ejercicio dialéctico inclusivo que permite al operador judicial el conocimiento material de las condiciones de vida de los sujetos y comunidades. La democratización del poder judicial, entonces, admite una pretensión de reconocimiento de las desigualdades y contribuye a superar barreras de accesibilidad que los poderes imperantes acentúan con diversos medios.

A su vez, la práctica alternativa del derecho en América Latina se complementa con el fenómeno de la constitucionalización de las instituciones jurídicas formales; aspecto que redefine el sentido y alcance de los valores y principios que miden el grado de efectividad de los derechos fundamentales. Consecuentemente, las instituciones jurídicas superan la lectura exegética y literal de su contenido y se examinan con base en criterios de dignificación y protección constitucional de sujetos y comunidades históricamente excluidos (Ferrajoli, 2010).

El alcance de la corriente de pensamiento jurídico-crítico en América Latina se representa a través de diversas corrientes hermenéuticas que proponen lecturas particulares de las instituciones jurídicas y su debida fundamentación constitucional. Dicho de otra manera, el uso alternativo del Derecho encuentra sus propias manifestaciones latinoamericanas, derivadas de los contextos de lucha popular y movimientos de reivindicación de derechos; lo cual otorga un carácter diferenciador respecto de las expresiones alternativas acontecidas en Europa y Estados Unidos (Imaña, 2018).

La multiplicidad de discusiones alrededor del uso del derecho y su papel transformador tiene sustento en la diversidad étnica y cultural del territorio, dentro del cual habitan pueblos originarios que proponen miradas axiológicas de carácter simbólico a la vida en comunidad y la organización colectiva. De igual manera, coexisten comunidades con arraigo territorial y tradición agrícola que tienen nociones divergentes sobre los valores de justicia y su forma de materialización. Por otra parte, paulatinamente se constituyen colectivos y grupos que buscan legitimidad política y reconocimiento pleno de derechos en las dinámicas sociales y de poder (Meza, 2019).

Otro aspecto diferenciador del pensamiento jurídico-crítico latinoamericano se fundamenta en la difusión, protección y reclamo de los derechos humanos y la justicia ambiental. Frente a ello, los movimientos de reivindicación hacen uso de las herramientas legales para lograr reconocimiento jurídico por vía judicial, en especial, mediante las jurisdicciones constitucionales que han constituido líneas de análisis en casos concretos que abordan dichas cuestiones (De Sousa, 2014).

2.2.1.3 La cuestión del derecho alternativo en la enseñanza. En líneas anteriores, se logró identificar los orígenes del pensamiento jurídico-crítico y su aproximación en América Latina, en cuyo proceso se caracterizaron los principales aportes y postulados teóricos de dicha corriente de pensamiento. Sin embargo, para el presente estudio resulta imprescindible el potencial práctico de dichos postulados, en relación con los nuevos desafíos pedagógicos que se presentan en Colombia en los procesos de formación de los profesionales del derecho. El asunto presenta una disyuntiva frente a los métodos tradicionales de enseñanza-aprendizaje que, hasta la actualidad, se mantienen intactos ante los contextos presentes que requieren lecturas diferentes.

Para entender la necesidad de transformar la práctica pedagógica y las herramientas prácticas que propone el uso alternativo del derecho, se requiere conocer cuál es el modelo de enseñanza vigente en Colombia y cuál ha sido su alcance en la formación profesional de los abogados (as). En ese orden de ideas, se parte de la afirmación de un sistema educativo y un método pedagógico de carácter memorístico y deductivo, el cual tiene sustento en la estructura legal y constitucional que se erigió a partir de 1886 (Gómez, 2008). En dicho escenario, el aprendizaje de las instituciones legales se aprecia desde el reduccionismo del Derecho hacia la norma; desligando los constantes acontecimientos sociales a la interpretación de la justicia.

La cátedra dentro de las facultades de derecho del país, en gran medida, se limita a la reproducción del contenido sustantivo y procesal del ordenamiento legal y su desarrollo mediante las fuentes formales de derecho. En consecuencia, existe una ruptura con las demás disciplinas y con la investigación creativa, lo cual constituye un impedimento para formar el pensamiento crítico, la sensibilidad social y la consciencia reflexiva (Torres, 2013). En palabras de (Gómez, 2008).

En este modelo tradicional subyacente e inconsciente, los docentes, la mayor parte de ellos profesionales del Derecho, con escasa o nula formación en pedagogía, son los protagonistas del acto educativo. El maestro enseña (marca) y el estudiante aprende de memoria y en forma acrítica, las definiciones, conceptos, teorías, normas etc., que sustentan y componen el sistema jurídico (p. 107).

Como resultado de lo anteriormente mencionado, el proceso de enseñanza se desprende de la realidad social e impide un examen contextual de la aplicación de las instituciones para materializar los valores de justicia y dignidad humana. La acción lógica-deductiva del proceso imposibilita la construcción de una consciencia social propositiva que contribuya a la superación de escenarios de desigualdad y vulneración de derechos; especialmente, en un territorio caracterizado por una historia de violencia y discriminación (García, 2006).

A pesar de esto, existen ejercicios importantes que proponen un viraje a la enseñanza tradicional y contemplan los aportes significativos de la filosofía del derecho, la investigación socio jurídica y su relacionamiento con otras disciplinas. La formulación de las nuevas herramientas pedagógicas tiene cabida con el cambio constitucional acontecido en 1991, lo cual exigió nuevas lecturas de la función del Derecho y el entendimiento de valores y principios como herramientas para materializar la justicia y dignidad humana.

En ese escenario de cambios, las figuras jurídicas se analizan a partir de los contextos y a través de su capacidad de resolución de conflictos sociales; lo cual le otorga una proyección social al ejercicio profesional. Por un lado, la filosofía del derecho promueve una actividad crítica frente a los conflictos y otorga al estudiante: habilidades críticas y analíticas que le permitirán plantear preguntas, razonar sobre ellas, examinar las respuestas obtenidas y debatir los presupuestos y fundamentos del lenguaje jurídico; someter a crítica el sentido y la validez del conocimiento; y analizar la relación entre las técnicas y doctrinas jurídicas y el resto del mundo histórico (García, 2006).

En lo que se refiere a la investigación socio jurídica, permite una integración armónica del conocimiento de la normatividad con las cuestiones políticas y sociales imperantes en los

modelos de estado vigentes, igualmente con disciplinas como la economía, la sociología y las ciencias políticas. El relacionamiento que facilita el proceso investigativo permite entender al derecho como un fenómeno social dinámico que requiere de un análisis contextual en función de las transformaciones históricas.

Bajo esa mirada, se reconocen herramientas para transformar la práctica pedagógica del derecho y evolucionar hacia una disciplina con proyección social y apropiación de las realidades; contribuyendo a la resolución de problemáticas sociales, económicas, políticas, ambientales, entre otras. La multidisciplinariedad que se propone amplía el espectro de acción del derecho y desarrolla visiones más íntegras de los conflictos en comunidad; apoyándose en los aportes epistemológicos de disciplinas complementarias que dinamizan las instituciones jurídicas.

Ahora bien, en lo que respecta a algunos ejemplos de proyección social de la práctica jurídica en Colombia, como se identificó en párrafos anteriores, el proceso formativo de los profesionales del derecho en Colombia se ha desarrollado mediante prácticas tradicionales relacionadas con el método deductivo, la memorística y el modelo lógico-racional. No obstante, a partir de mediados del Siglo XX los desafíos de transformación de las facultades de derecho han permitido consolidar ejemplos prácticos que materializan la función social de esta disciplina.

Si bien los ejemplos que se resaltan no conectan directamente con las bases teóricas de la corriente de uso alternativo del derecho, estos adoptan su criterio de dignificación para promover acciones litigiosas que permiten mejorar las condiciones de vida de comunidades y grupos vulnerables. Para el presente estudio, resulta relevante el análisis de los aportes que plantea la institución de los consultorios jurídicos como una forma dinámica del ejercicio jurídico que proyecta socialmente la enseñanza del derecho.

En Colombia, la institución de los consultorios jurídicos se introdujo mediante el Estatuto del Abogado (Decreto 196 de 1971) el cual fue complementado con el Decreto 765 de 1977 (el cual establece sus requisitos de funcionamiento), el Decreto 3200 de 1979 (relativo a normas sobre la enseñanza del Derecho) y por la Ley 941 del 2005 (relacionada al sistema de defensoría pública) (Zipa, et, al, 2021). Recientemente se expidió la Ley 2113 de 2021 que amplió las facultades de

la institución e incorporó nuevas herramientas prácticas para el fortalecimiento de la proyección social.

En esencia, esta institución, desde sus inicios, se concibió como un servicio prestado a sujetos y comunidades que no contaban con los recursos económicos suficientes para sufragar gastos de representación o relacionados con el ejercicio del litigio. Según (Recalde, et, al, 2017) los consultorios jurídicos surgieron como respuesta a la crisis de administración de justicia que aconteció a mediados del siglo XX, ocasionada por la predominancia del formalismo jurídico en las facultades de derecho y el estancamiento de la enseñanza en los procesos acrílicos y memorísticos. Igualmente, los autores mencionan que:

La administración de justicia se describe cómo operada por agentes poco calificados o moralmente cuestionables, ritualista y refractaria a las necesidades jurídicas de las personas de estratos socioeconómicos bajos. Estas evaluaciones del sistema judicial colombiano se justificaban apelando a las siguientes razones: una parte importante de los funcionarios judiciales no tenía título profesional; los abogados litigantes eran percibidos como inescrupulosos, debido a que cobraban honorarios excesivamente altos o innecesarios y utilizaban el derecho para su propio beneficio y no el de sus clientes; el sistema de justicia estaba lleno de procedimientos inútiles y costosos; y las personas más pobres de la sociedad no tenían ni los recursos económicos ni epistemológicos (el conocimiento jurídico) para acceder a la administración de justicia (p. 12-13).

Esas barreras materiales y epistemológicas descritas conllevaron a la búsqueda de estrategias de mejoramiento de los procesos de enseñanza y la transformación de la práctica jurídica mediante un enfoque social, crítico y propositivo. Este cambio sustancial en los procesos de formación da cuenta sobre la pretensión de encauzar los conocimientos técnicos del derecho hacia la resolución de conflictos sociales relevantes y la protección de sujetos y comunidades reconocidas constitucionalmente como vulnerables. Se pretende, entonces, la formación de profesionales con sensibilidad social y conciencia crítica, que estén capacitados para identificar escenarios de vulneración de derechos y proponer alternativas de superación mediante las instituciones jurídicas vigentes.

A manera de cierre, se puede argumentar que la aplicación de la Escuela del Uso Alternativo se analiza a partir de la eficacia de las instituciones de derecho frente a su capacidad de creación de contextos de equidad y justicia social; en los cuales confluye una diversidad de ideologías, perspectivas, formas de sentir y modos de actuar que son válidos y merecen una protección institucional. Consecuentemente, la exclusión de un individuo o una comunidad se entiende como un fracaso del Estado Democrático y la incapacidad jurídica de protección ante ejercicios arbitrarios de poder y posiciones preferentes en la vida de relación.

2.2.2 Las Clínicas Jurídicas de las Universidades del Municipio de San Juan de Pasto.

El desarrollo de este capítulo se efectuó en ejecución del segundo objetivo específico del trabajo investigativo; en consecuencia, a continuación, se encuentra el estudio descriptivo de las Clínicas Jurídicas, o sus aproximaciones, en las Universidades Cesmag, Cooperativa de Colombia y de Nariño, ubicadas en el Municipio de San Juan de Pasto, en el periodo 2021-2022. Para lo anterior, se construyó una entrevista semiestructurada como instrumento de recolección de información, la cual se orientó por las categorías y subcategorías de análisis, así como preguntas orientadoras, tal como se indica en la siguiente tabla:

Tabla 1

Categorías y subcategorías de análisis del trabajo en campo

Categoría	Clínicas jurídicas
Subcategoría	Ejes de trabajo
Preguntas orientadoras	¿Cuáles son las líneas de acción y ejes temáticos trabajados en la Clínica jurídica? ¿Cuáles fueron los indicadores para determinar los ejes de acción en la Clínica jurídica? ¿Cómo se estructuraron las líneas de investigación para la consecución de la Clínica?

	¿Cuáles son las principales fortalezas de la Clínica jurídica y cuáles son las principales necesidades para mejorar el servicio?
Subcategoría	Protocolo de funcionamiento y rutas de atención
	¿Cómo funciona la Clínica jurídica?
	¿Cuáles son los criterios para la identificación de los casos que acompaña la Clínica jurídica?
	¿Cuáles son los actores involucrados en cada momento de la ruta?
Preguntas orientadoras	¿Cuáles han sido los mecanismos de visibilización de la Clínica jurídica hacia la comunidad?
	¿Cómo se definen los perfiles del recurso humano que labora en la Clínica jurídica?
Subcategoría	Enfoques aplicados
	¿Cuál es la ruta de atención para la aplicación de los enfoques instalados?
	¿Cuáles fueron los agentes determinantes para la creación de la Clínica jurídica con perspectiva diferencial e interseccional?
Preguntas orientadoras	¿Qué estrategias académicas y sociales fueron implementadas para el alcance de los enfoques de la Clínica jurídica?
	¿El enfoque de funcionamiento de la Clínica se encuentra acorde al PEI y al PEP?
Subcategoría	Redes de aliados
Preguntas orientadoras	¿La Clínica jurídica cuenta con apoyos interinstitucionales?

¿Cuáles?

¿A qué redes se encuentra adscrita la Clínica jurídica?

¿Cuáles son los principales aliados estratégicos para prestar los servicios de la Clínica jurídica de forma integral?

¿La Clínica jurídica cuenta actualmente con intercambio o colaboración de egresados del Programa?

Fuente: Elaboración propia con base en el proyecto de innovación profesoral “Modelo para la implementación de una clínica jurídica con enfoque interseccional para la innovación del servicio del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación Padre Reinaldo Herbrand de la Universidad Mariana, de autoría de Antonio José Rojas Matabajoy, Andrés Darío Riascos Araújo, Angela Patricia Martínez Ortega, Marilyn Nataly Pérez Peña, Luis Carlos Carvajal Vallejo, Raúl Montezuma Enríquez y Martha María Baigorri Santacruz.

La participación en este proceso fue voluntaria, de manera que el estudio cuenta con el consentimiento informado por parte de cada una de las personas delegadas por cada institución. Tanto el consentimiento como la entrevista, fueron diseñados en el marco del proyecto de innovación profesoral del cual deriva este estudio.

2.2.2.1 La experiencia de la Clínica jurídica en la Universidad Cesmag. En lo que respecta a la primera subcategoría de análisis, esto es, los ejes de trabajo de la clínica jurídica, el delegado del Consultorio Jurídico San Juan de Capistrano de la Universidad Cesmag indicó que se cuenta con el servicio de clínica jurídica en concordancia con las disposiciones de la Ley 2113 de 2021 y se hace referencia a la estrategia pedagógica del litigio de alto impacto como un mecanismo de acercamiento e impacto comunitario del ejercicio profesional del derecho.

Se manifestó que el ejercicio de la clínica, de carácter socio-jurídico, se ha implementado desde el segundo semestre del año 2021, con cuatro vertientes específicas: área de derecho civil y familia, área de derecho penal, área de derecho público y el área de derecho laboral. Sin

embargo, se indicó que el área de familia no se ha desarrollado bajo la denominación de clínica, más bien se ha brindado asesoría mediante la dinámica interna del Consultorio.

Con relación a las líneas de investigación estructuradas para la Clínica jurídica se indicó que se sigue la fundamentación del Programa de Derecho y los criterios ajustados desde el Centro de Investigaciones de la universidad. En ese orden, se hace referencia al trabajo desarrollado con el Centro de Investigaciones para acreditar la implementación de la estrategia pedagógica, tomando en cuenta las observaciones y requerimientos del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Frente a las fortalezas y necesidades que se observan en la implementación, se hace alusión a la importancia del impacto social y comunitario de la práctica académica y el acercamiento entre universidad-contexto. Como ejemplo de ello, se comenta la práctica del área de derecho penal desarrollada en el Barrio Mirador de Dios de la Ciudad de Pasto, caracterizado en palabras del entrevistado, como un campo social complejo, habitado por población desplazada y víctima del conflicto armado, quienes se encontraban en riesgo de ser retirados y reubicados por las autoridades municipales de espacio público. En ese escenario, se relata cómo desde el ejercicio de la clínica jurídica, se adoptaron medidas de carácter normativo-constitucional como acciones de tutela y derechos de petición, encaminados a la protección de los derechos fundamentales de la comunidad con ocasión a las acciones institucionales de desalojo. La fase por implementar se sustenta en la legalización de los predios habitados por la comunidad, para efectos de formalizar la titularidad de la tierra y salvaguardar sus derechos conforme a los parámetros normativos sobre la materia y la posibilidad de mejoramiento de la calidad de vida.

Así mismo, otro ejemplo práctico es relatado en el marco de la protección de los derechos colectivos de los habitantes del Sector Rumipamba, reconocido como un lugar en el cual se presentan diferentes problemáticas como el consumo de licor y sustancias psicoactivas, invasiones de espacio público, hurtos y alteraciones del orden público. Para atender la problemática, desde la clínica jurídica, de acuerdo con el participante, se instauró una acción popular para el acondicionamiento de un CAI, la ejecución de planes regulatorios de las prácticas sociales y el mejoramiento de la convivencia. Todo lo anterior, tomando en cuenta que la zona se caracteriza por la interacción de un plantel educativo, una iglesia y zonas residenciales, las

cuales se ven perturbadas por desmanes de convivencia a altas horas de la noche.

En este punto, se comenta que la estrategia de Clínicas Jurídicas es novedosa y requiere mayor socialización, conocimiento social y reconocimiento público, en aras de promover una confianza de la práctica jurídica alternativa y con proyección social. Se comenta la dificultad para apropiarse una nueva cultura de acompañamiento y ejecución de conocimientos jurídicos y sociojurídicos, puesto que la convencionalidad se evidencia en la percepción común del abogado como asesor y litigante. Bajo otra perspectiva, se manifiesta que la confianza en el funcionamiento de la Clínica jurídica se ve perturbada por la época intersemestral, dado que las actividades se ven suspendidas hasta tanto inicia el nuevo semestre académico. Ese tiempo que se interrumpe aleja a la comunidad y ocasiona una pérdida de confianza en el proceso de acompañamiento. Por tanto, se comenta la viabilidad de organizar cronogramas de trabajo que incorporen logros progresivos, sin la generación de falsas expectativas que puedan ir en demérito de la idoneidad profesional y la funcionalidad administrativa.

Ahora bien, en lo que refiere al Protocolo de funcionamiento y Rutas de Atención definidos para el funcionamiento de la Clínica jurídica, se menciona que existen rutas orientadoras como la asesoría personal y la productividad en investigación. Esta segunda ruta sirve de insumo evaluativo de los procesos de acompañamiento, conforme a metas concretas que se trazan cada semestre y metodologías empleadas para atender las problemáticas identificadas. Conforme a ello, los casos a atender son seleccionados por un criterio de alto impacto social que es estudiado al inicio de cada semestre, con la finalidad de socializar la delimitación de contexto y los productos que se van a obtener de los procesos de acompañamiento. En este aspecto, el Centro de Investigación realiza una verificación de la productividad propuesta y brinda observaciones para proceder con el aval del plan de trabajo, buscando un efecto social claro.

Se manifiesta que para el año 2024 se pretende la implementación del enfoque diferencial para el desarrollo de las actividades de la Clínica jurídica, por ejemplo, (i) el enfoque de género desde el área de derecho penal y la atención de casos de violencias basadas en género (VBG); (ii) el enfoque de edad desde el área de familia, encaminado a promover una pedagogía del derecho con niños, niñas, adolescentes y adultos mayores; (iii) el enfoque campesino desde el área

laboral; y (iv) el enfoque de discapacidad con el área de derecho civil. La integración de los enfoques diferenciales se realiza por exigencia del Ministerio de Justicia y del Derecho, frente a la necesidad de ampliar los rangos de protección normativa a grupos sociales específicos.

Respecto a los actores involucrados en el diseño de las rutas de atención se hace una reflexión preliminar sobre la necesidad de articulación de la Clínica jurídica con la fundamentación y acción del Programa de Derecho, en el sentido de reconocer que la estrategia pedagógica es leída como una dependencia autónoma y externa; lo cual resulta en una dinámica desacoplada de los propósitos educativos y prácticos de la profesión. En segunda instancia, se indica que en los actores principales se encuentra el Centro de Investigaciones Socio Jurídicas y el Consultorio Jurídico; de manera más específica, los docentes asesores y los estudiantes, quienes proponen actividades e ideas de trabajo interinstitucional con el sector público y privado. En esa misma línea, la comunidad integra los actores importantes para la consolidación de los proyectos de la clínica, pues son quienes autorizan y avalan la identificación de contexto, el trabajo de campo y el acompañamiento integral.

Lo expuesto anteriormente, está vinculado a la planificación de visibilidad del Programa y la política de proyección social de la Universidad Cesmag. Con lo anterior, el primer acercamiento comunitario debe desarrollarse mediante un consentimiento y socialización con los participantes, con lo cual se permite la recolección de información por parte de estudiantes y docentes asesores; sirviendo de insumo de comprensión de las situaciones particulares para adoptar planes de acción. Los resultados y productividad obtenida de la información, el estudio y acompañamiento es socializado con la comunidad, en un escenario de reconocimiento de la identidad de la comunidad y en aras de garantizar una debida rendición de cuentas en términos de proyección social.

Sobre los mecanismos de visibilización, se indica que la difusión de proyectos y avances se ha consolidado desde el año 2023, haciendo uso del periódico escrito institucional, medios de comunicación como Página 10, notas informativas publicadas en la página web institucional, el portal electrónico del Consultorio Jurídico y redes sociales oficiales de la Universidad Cesmag. Similarmente, se realiza divulgación en el marco de eventos institucionales de carácter

académico con impacto social e intervención de actores sociales.

Por último, para la designación del recurso humano de la Clínica jurídica, se indica que se realiza conforme a las áreas específicas, propendiendo por la asignación de profesionales idóneos con los enfoques específicos que requieren los proyectos; por ejemplo, para el área penal se cuenta con un profesional con el conocimiento disciplinar específico y la experticia en enfoque diferencial de género y atención de casos de violencias basadas en género (VBG).

En cuanto a los Enfoques aplicados para el abordaje de los casos en la Clínica jurídica, se indica que se incorporan la perspectiva diferencial e interseccional para lo cual, de acuerdo con el entrevistado, la Universidad Cesmag contó con la orientación del Ministerio de Justicia y del Derecho, entidad que resaltó el compromiso social con los sujetos y comunidades que presentan condiciones de vida complejas y requieren mayor visibilidad por los actores sociales. En esa línea, el Ministerio destacó la relevancia de la educación como una oportunidad para acercar a la Universidad a las comunidades, atender los contextos conflictivos y garantizar contextos de igualdad.

Se expresó que el enfoque diferencial no solo se inscribe en las Clínicas Jurídicas o los ejercicios de litigio de impacto social, pues convoca a una reflexión de las instituciones de educación superior sobre la transformación y atención de las barreras de desigualdad existentes en la actualidad. Según lo anterior, la disposición normativa es expresa y está contenida en la Ley 2213 de 2022, la cual insta a desarrollar el enfoque diferencial y las Clínicas Jurídicas relacionadas con el accionar de los Consultorios Jurídicos. El contenido normativo brinda la posibilidad de estructurar prácticas pedagógicas según las directrices, lo cual se instituye en la Universidad Cesmag desde la organización particular de las clínicas con enfoque diferencial.

Con respecto a las estrategias académicas y sociales implementadas para el alcance de los enfoques de la Clínica jurídica se denota el uso de acciones de tutela, acciones populares, derechos de petición, asesorías individuales y brigadas jurídicas. Igualmente, se ha desarrollado pedagogía sobre el derecho y su uso en beneficio de las comunidades; mediante la capacitación comunitaria sobre los mecanismos jurídicos para la protección de los derechos. La socialización a

la comunidad se encamina a la construcción de ambientes de sana convivencia, sensibilización frente a los derechos y los deberes ciudadanos y el marco normativo que establece tipos de comportamientos y sus respectivas sanciones. Dicho enfoque educativo y práctico se inscribe dentro del Plan Educativo Institucional y el Plan Educativo del Programa, siguiendo los parámetros y propósitos indicados en su contenido.

Finalmente, en lo que refiere a la subcategoría Redes de aliados, se destacó en la entrevista que, para el desarrollo de los planes de trabajo y actividades de la Clínica jurídica, la Universidad Cesmag cuenta con apoyo de entidades públicas y privadas, tales como la Cámara de Comercio de Pasto, la Casa de la Mujer, el Instituto Departamental de Salud (acompañamiento en casos de violencia basadas en género - VBG) y la Alcaldía Municipal de Pasto. Sin embargo, las alianzas no hacen parte de ninguna red a la cual se encuentre adscrita la Clínica jurídica. En ese orden, la prestación de los servicios de la Clínica jurídica, de acuerdo con las diferentes áreas y enfoques cuenta con la asesoría integral de las entidades descritas; de manera tal que se incorporen las rutas adecuadas para la atención específica de los casos concretos. En el aspecto de vinculación de personal egresado no se cuenta con participación o intercambio, teniendo en cuenta que los profesionales acceden a otras ofertas laborales que les impide la continuidad en el proceso de la clínica; es así como, se trabaja específicamente con estudiantes académicamente activos de la universidad.

2.2.2.2 Estrategias de implementación de la Clínica jurídica en la Universidad Cooperativa de Colombia- Sede Pasto. En lo referente a la subcategoría *Ejes de trabajo*, se hace alusión a las líneas de acción y ejes temáticos indicando que las actividades no son denominadas en el marco de una Clínica jurídica, sino ejes o líneas transversales trabajadas desde el Consultorio Jurídico que han sido definidas y autorizadas por el Consejo de Facultad así; una primera línea relacionada con temas de inclusión, la cual será implementada, inicialmente, con enfoque de género y posteriormente, con enfoque diferencial de discapacidad; la segunda línea se inscribe en la temática de mediación escolar, la cual ha sido trabajada desde el año 2015; por su parte, la tercera línea consiste en protección animal, la cual se ha trabajado con la Alcaldía Municipal de Pasto en aspectos de destinación de recursos económicos obtenidos por multas surtidas por casos de violencia contra los animales.

No obstante, se alude que la obligatoriedad legal sobre la implementación de Clínicas Jurídicas exige la construcción y fortalecimiento de las líneas existentes, sirviendo como insumo para ejecutar litigio de alto impacto en comunidades. Sobre lo anterior, se hace referencia a capacitaciones en temas de resolución de conflictos, concretamente, en mediación escolar de conflictos.

Los indicadores para establecer los ejes de acción en la Clínica jurídica se relacionaron con temas de género y discapacidad, sobre los cuales se obtuvo certificación de consultorio inclusivo por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho en el año 2020. Para lograr lo anterior, se realizaron adecuaciones y se construyeron herramientas para contribuir a la atención enfocada en género y discapacidad; obteniendo una caracterización de población atendida. Se alcanzó la atención a víctimas de violencias basadas en género (VBG), comunidad LGTBIQ+ y madres y padres cuidadores de personas con discapacidad.

La estructuración de las líneas de investigación se desarrolló desde la pedagogía, la socialización con la comunidad y la evaluación de los procesos implementados en mediación escolar desde el año 2015. Para esta línea se trabajó la importancia de la mediación escolar como una herramienta para la resolución de conflictos, el concepto del mecanismo y los posibles resultados que se pueden lograr. La trazabilidad del proceso se midió con la cantidad de personas capacitadas, usando el indicador de implementación de los mecanismos socializados y la proyección de herramientas para mejorar la convivencia.

Se comenta el tema de necesidades relacionadas con los recursos de gestión y ejecución en el marco del diseño y puesta en marcha de la Clínica jurídica, argumentando que el Departamento de Nariño se encuentra relegado de los convenios de inversión, lo cual dificulta ampliar la cobertura de los servicios para contribuir a más comunidades. En ese orden, no hay sensibilización sobre la importancia de la pedagogía que viene de las clínicas y no hay destinación de recursos económicos para solventar las necesidades que requiere; puesto que el recurso humano existe, pero no hay parámetros claros para su concreción. Igualmente, la cuestión de recursos económicos se evidencia en el trabajo de campo, documentación y papelería lo cual, en palabras del entrevistado, limita la creatividad.

Por otra parte, se habla sobre las fortalezas y se reconoce la articulación con proyección social y la cuestión del trabajo comunitario, lo cual dota de insumos interesantes para crear las clínicas y darle un trámite diferente a los asuntos que llegan al Consultorio Jurídico. Con ello, se puede realizar litigio de alto impacto, diseño de políticas públicas e instrumentos legales que amplíen los beneficios del servicio prestado de lo particular a lo comunitario.

Respecto de la subcategoría Protocolo de funcionamiento y Rutas de Atención, se menciona en particular en lo que refiere a la línea de mediación escolar, la cual según se indica, es la más fuerte y cuenta con mayor acompañamiento de docentes que coordinan las convocatorias a los estudiantes interesados. No obstante, por la situación de emergencia sanitaria, el transcurso de las actividades tuvo una interrupción y, actualmente, se trabaja en su reactivación. Frente a dicho aspecto, los estudiantes que se convocan deben contar con una afinidad y perfil específico, enmarcado en las aptitudes y actitudes sobre trabajo con comunidades y habilidades de investigación; ya que se construye la estrategia en términos de investigación. El trabajo actual se está retomando con cuatro de las veinticinco instituciones educativas con las que se contaba para el año 2022, lo que ha generado una disminución evidente de los estudiantes inscritos para participar. El propósito es el cumplimiento de las características específicas mencionadas para organizar el cronograma y estructurar el proyecto de investigación que guíe las actividades.

Respecto a las rutas de funcionamiento se habla sobre la mediación escolar, dentro de la cual se manifiesta que no tiene un aspecto estrictamente jurídico y no se inscribe dentro de un área específica del derecho, por lo que se desarrolla un trabajo comunitario, mejoramiento de la convivencia y resolución de los conflictos dentro de las instituciones educativas. En ese marco, la primera fase de la ruta propone la formación de niños, niña y adolescente en materia de resolución de conflictos mediante el diálogo entre pares, igualmente, se capacita en la gestión del escalonamiento del conflicto, técnicas de comunicación y mediación.

La segunda fase consiste en la implementación, pues, una vez se certifica a los estudiantes mediadores, la institución está en la capacidad de implementar espacios adecuados para propender por el diálogo; entendido en los términos de Centros de Mediación Escolar. Ese escenario reúne a los niños, niñas y adolescentes en un espacio adecuado y propio que busca la

resolución y gestión de los conflictos; sobre cuyos resultados se hace un seguimiento de efectividad de las herramientas y brinda un insumo de análisis e interpretación. Consecuentemente, la tercera fase consiste en la interpretación de la viabilidad de los Centros de Mediación Escolar, la evaluación de los procesos formativos y su práctica en conflictos escolares reales.

Además de lo anterior, se relaciona la línea de trabajo de protección animal que es abordada desde la asesoría jurídica y promocionada desde el Consultorio Jurídico. Se cita el caso concreto de asesoría a una persona vinculada con temas de maltrato animal, quien desconoce la ruta para el pago de la multa, la institución dónde realizarlo y la destinación del dinero recaudado. Sobre la cuestión, se menciona que existen vacíos jurídicos por falta de una guía clara para dicho trámite y que se ha entablado comunicación con la Alcaldía Municipal de Pasto para clarificar el camino que deben seguir las personas vinculadas a este tipo de acontecimientos. La revisión de ese contexto permite la recolección de información para construir un concepto jurídico para la entidad pública, sobre los hallazgos y las adecuaciones que se pueden implementar y su debida socialización con el Consejo Municipal para su aprobación.

En cuanto al tema de inclusión se habla de una fase de estudio preliminar con madres y padres cuidadores de personas con discapacidad. Por otra parte, se socializa el caso de las instituciones educativas en su obligatoriedad de realizar ajustes razonables para garantizar la accesibilidad de estudiantes con discapacidad, sobre lo cual se tiene conocimiento de que algunas instituciones educativas han omitido ese deber. Al respecto, se adoptaron medidas jurídicas para atender la problemática, iniciando con un derecho de petición al cual no se obtuvo respuesta y se pretende la instauración de una acción de tutela para revisar el estado de los ajustes. El propósito de las acciones jurídicas es elevar la consulta a todas las instituciones educativas municipales y trabajar en el tema de implementación de los ajustes razonables para la atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad. En esa línea, se propone la construcción de un concepto jurídico dirigido a las entidades públicas de control y vigilancia para lograr el seguimiento y correcta verificación de las omisiones citadas.

Otro de los puntos, hace referencia a los actores involucrados en la ejecución de la ruta y se indica que, en primera medida, el grupo focal está dispuesto en las personas que buscan el servicio de asesoría y acompañamiento a través del Consultorio Jurídico. En segunda instancia, se hace alusión a los estudiantes que reciben los asuntos de asesoría y tienen el primer acercamiento con el usuario y la realidad conflictiva. En tercera instancia, se compone el equipo de docentes asesores que guían a los estudiantes en los conceptos jurídicos y los trámites de acompañamiento. Por último, se encuentran las entidades públicas y privadas con las cuales se busca articulación para la generación de propuestas de soluciones claras y viables.

De otra parte, en cuanto a los Enfoques aplicados para el tratamiento de casos, la ruta de aplicación de los enfoques instalados según se informa, se trabaja a partir de los insumos recolectados con el trabajo de campo y los resultados de capacitación de estudiantes en materia de mediación escolar, a partir del año 2015. En cuanto al trabajo relacionado con protección animal, implementada a finales del año 2019, se han retomado las actividades conjuntamente con fundaciones sobre asesorías en tenencia responsable y cuidado animal. En el tema de inclusión, se desarrolla mediante capacitaciones a estudiantes desde los elementos destacados por el Ministerio de Justicia y del Derecho que permitieron la certificación del Consultorio Jurídico.

Para mencionar los agentes determinantes para la creación de la Clínica jurídica, se menciona la exigencia de la ley, la cual obliga la adopción de actividades y planes de trabajo estructurados para fortalecer el litigio estratégico. Consecuentemente, la implementación de la Ley 2113 de 2022, genera un desafío para consolidar la clínica con parámetros claros y viabilidad; por ello, resulta práctico trabajar desde los resultados obtenidos, por ejemplo, con la estrategia de mediación escolar, en línea con el Consultorio Jurídico. El propósito es organizar el trabajo ya realizado en los criterios que exige la normatividad para una correcta promoción y ejecución de la estrategia pedagógico-práctica. En cuanto a las estrategias académicas, se realiza en alianza con los profesores investigadores, para efectos de unificar conocimientos desde la parte teórica, práctica y de investigación. Para lograr esa finalidad se propuso una asignatura para reforzar el elemento académico relacionado con la constitución, organización y los objetivos de las clínicas.

Para concluir, en lo referente a las Redes de aliados se informa que se cuenta con apoyo interinstitucional de diferentes actores que permiten trabajar las líneas indicadas. En el caso de la mediación escolar, se cuenta con la colaboración de las instituciones educativas que son capacitadas y en las cuales se implementan los Centros de Mediación Escolar. En el tema de protección animal, hay articulación con la Alcaldía Municipal de Pasto, mediante un convenio interinstitucional. Y, por último, en el tema de inclusión se trabaja con el Ministerio de Justicia y del Derecho, desde los parámetros específicos.

En cuanto a las redes adscritas, la Universidad Cooperativa pertenece a la Red de Consultorios a nivel nacional, que permite un intercambio de experiencias y conocimientos de la organización y ejecución de las clínicas. Sobre esto, se menciona que existe un esfuerzo común para asesorar en las diferentes inquietudes que puedan surgir sobre la implementación. De igual manera, se espera la anexión en temas de inclusión desde el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Los principales aliados estratégicos para prestar el servicio se reconocen en términos institucionales y son los demás Consultorios Jurídicos de la región, que aportan a la consolidación de los propósitos comunes, a través de diversos planes. Igualmente, los consultorios de las otras ciudades, que pertenecen a la misma casa de estudios, socializan los avances y retos que se presentan en la dinámica de adaptación a los nuevos modelos. Las instituciones públicas y privadas con las que se trabajan las líneas propuestas también son consideradas aliados estratégicos.

Sobre el intercambio y colaboración de estudiantes egresados, se refiere que no hay vinculación por limitaciones de tiempo y situaciones laborales. Se busca trabajar este aspecto durante el segundo semestre del año 2024, porque el primer semestre se pretende identificar los campos y áreas donde más se impactaría con el apoyo de egresados. Se reconoce que la participación de los profesionales egresados es clave, pues contribuye a la clínica desde los desempeños propios en sus campos laborales, desde el litigio, la asesoría jurídica y la cooperación con el sector público y privado.

2.2.2.3 La Clínica jurídica en la Universidad de Nariño. Frente a la experiencia de la Universidad de Nariño en la implementación de la clínica jurídica, se hace alusión a las líneas de acción y ejes temáticos partiendo de la apreciación del servicio basado en los usuarios que presentan condiciones de vulnerabilidad y afectación de sus derechos, por lo que se ha organizado el servicio prestado de acuerdo a las necesidades observadas mediante el Consultorio Jurídico y el Centro de Conciliación. El consultorio cuenta con un grupo importante de docentes especializados que se vinculan mediante contratos de trabajo y hora cátedra; escogidos mediante concursos de méritos para asumir las áreas necesarias para consolidar la misión institucional. Así también, se cuenta con una coordinación de prácticas y estudiantes de cuarto y quinto año de la Facultad de Derecho que coadyuvan a lograr los propósitos.

La actividad del Consultorio Jurídico se desarrolla en un trabajo conjunto entre los estudiantes y los docentes asesores, con el fin de entregar una asesoría completa y profunda del asunto que llega al consultorio. A los casos asesorados se les hace un seguimiento riguroso conforme a las normas establecidas por cuantía y especialidad, integrando la actividad del estudiante, del docente asesor, del coordinador de prácticas, del director administrativo y del director general. Adicionalmente, se presta el servicio de defensoría pública, es decir, el acompañamiento que se hace en procesos disciplinarios al interior de la universidad o procesos de responsabilidad fiscal que lleva la Contraloría General y la Contraloría Departamental, así como también las defensas en materia penal.

Por otro lado, se indica que no se cuenta con una Clínica jurídica adscrita al consultorio, pues solo se cuenta con una unidad especializada que tiene similitudes con la figura: la Unidad de Atención a Víctimas de Violencias Basadas en Género UNAVI-VBG. Dicha unidad se compone de un docente de la facultad, un grupo de estudiantes y del Departamento de Psicología de la Universidad de Nariño; buscando un acompañamiento más integral en los casos recepcionados.

Se refiere que la UNAVI-VBG se consolidó a partir de un proyecto de investigación de carácter socio jurídico, desde el Centro de Investigaciones y Estudios Socio Jurídicos - CIESJU de la facultad. A partir de ese acercamiento, se fortaleció la estrategia especializada de atención con criterios de visibilidad, diversidad e impacto social y se buscaron actividades prácticas para

desarrollar los insumos investigativos en planes de atención, asesoría y defensa de situaciones jurídicas.

Se alude que la principal fortaleza de esta práctica son los estudiantes y la apropiación que tienen sobre los temas tratados; lo cual evidencia disposición para asumir los casos y adelantar las acciones correspondientes para atender las necesidades identificadas. Con posterioridad, el trabajo se complementa con la asesoría del docente encargado exclusivamente para los casos de la UNAVI- VBG, quien brinda un seguimiento en el marco del conocimiento específico. Contrariamente, se enuncia que la principal necesidad se basa en el tema presupuestal, tomando en cuenta la calidad de institución de carácter público.

De otro lado, frente al Protocolo de funcionamiento y Rutas de Atención, el entrevistado refiere que el funcionamiento de la UNAVI-VBG se amplifica por el conocimiento público y la difusión que se logra del servicio en el consultorio y el cual tiene un impacto en la sociedad pastusa. La unidad se encuentra en las instalaciones del Consultorio Jurídico y cuenta con un espacio idóneo y seguro para lograr una atención adecuada e interdisciplinar y evitar la revictimización. En relación a ello, la ruta de atención se establece y publica en la página oficial de la Universidad de Nariño, el portal del Consultorio Jurídico y desde el Observatorio de Género que hace parte de la institución; logrando fuentes de información y trabajo interinstitucional con la Fiscalía General de la Nación y la Defensoría del Pueblo. Sobre los perfiles de recurso humano, se comenta que el equipo de trabajo está compuesto por un docente especializado en derecho penal, estudiantes de cuarto y quinto año de la carrera y dos practicantes de últimos semestres del Programa de Psicología.

Así mismo, respecto de los Enfoques aplicados se socializa que la UNAVI-VBG está incorporada mediante un acuerdo de creación desde el CIESJU y se anexa al reglamento interno del Consultorio Jurídico como unidad especializada. Las disposiciones de creación y reglamentación tienen concordancia con el Plan Educativo Institucional y tiene un componente pedagógico de capacitación a estudiantes sobre la atención de casos de VBG. Sin embargo, los asuntos que se reciben no tienen un carácter imperativo para los estudiantes, quienes pueden oponerse a llevar la asesoría.

Finalmente, en cuanto a las Redes de aliados, se hace referencia a los apoyos institucionales y se indica que hay colaboración desde las dependencias internas y directivas de la Universidad de Nariño, sobre el tema de recursos económicos y recursos humanos para el trabajo de la unidad. Existe articulación con el Observatorio de Género de la misma universidad y con aliados estratégicos externos como la Fiscalía General de la Nación y la Defensoría del Pueblo.

2.2.3 Aplicación del uso alternativo del derecho en las clínicas jurídicas del Municipio de Pasto.

A partir del análisis de los resultados descritos anteriormente, se hace factible, finalmente, verificar en qué medida se incorpora la escuela del uso alternativo del derecho como estrategia pedagógica en las clínicas jurídicas objeto del presente estudio dentro del año 2021 y 2022 en Pasto, Nariño, o bien, si se hace uso de otras escuelas del derecho, pese a las declaraciones documentales y que, mediante entrevista, son reflejadas como perspectivas teóricas de trabajo.

Con ese propósito, fue necesario abordar las diversas subcategorías de análisis descritas en el acápite anterior a partir de su correspondencia con las diversas escuelas del derecho, entre las cuales están el Iusnaturalismo, el cual materializa el valor de la justicia donde el derecho se basa en principios morales inherentes a lo humano independiente de las leyes humanas; el Iuspositivismo, que asume que el derecho es un conjunto de normas ya fijadas por una autoridad legítima independiente de validaciones morales, pero permite el cambio a través de procesos formales y legales; y la teoría crítica, cuya interpretación del derecho se realiza desde su materialización y uso como medio de dominación y en su sentido crítico, propone una resignificación del derecho como contrapropuesta al poder, pues usa el derecho como un medio para desafiar las injusticias y promover reformas progresistas, concepto en el cual se incluye el uso alternativo del derecho.

En la siguiente tabla se expone el cotejo directo con el uso alternativo del derecho, como deriva del objeto de estudio en este trabajo y se indica a su vez, en los casos en que es aplicable, a qué otra escuela corresponde el ejercicio de la clínica en cada caso.

Tabla 2

Verificación tendencias teóricas en la Clínica jurídica de la Universidad Cesmag, De Nariño, y Cooperativa de Colombia – Sede Pasto.

Criterio diferenciador uso alternativo del derecho	Clínica jurídica Universidad Cesmag.	Clínica jurídica Universidad Cooperativa de Colombia Sede Pasto	Clínica jurídica Universidad de Nariño
Cuestionamiento de la dogmática normativista convencional			X
Anexión de categorías epistémicas como el poder, la ideología y los movimientos sociales en el abordaje de casos	X	X	X
Sentido de transformación de las realidades sociales	X	X	
Valoración contextual de los derechos más allá de su fundamentación Institucional/legalista.	X	X	X
Establecimiento de rutas con aplicación del enfoque diferencial y visión de categorías de especial vulnerabilidad			X

Uso de herramientas jurídicas para el cierre de desigualdades sociales	X	X	
Ejercicio dialógico del derecho con participación activa de las comunidades	X		
Otra escuela aplicada	X	X	X

2.2.3.1 Análisis de resultados de la Clínica jurídica de la Universidad CESMAG La clínica jurídica de la Universidad Cesmag se presenta como una estrategia pedagógica fuerte la cual opera en un ambiente de altruismo enfocados en la ayuda y solidaridad hacia los más necesitados, lo anterior sucede por su origen el cual yace en una facultad naciente dentro de un proyecto educacional de la comunidad de Hermanos Capuchinos; pese a generar una seria manifestación de sus acciones a la comunidad pastusa, proporciona la posibilidad de introspección.

En la búsqueda incesante de su identidad y objetivo como clínica, se ve limitado a un ordenamiento impositivo o dogmático sin hacer hincapié en la parte crítica que exige la transformación social. Esto recae en una falta de análisis normativo debido a su limitación de constitución como clínica jurídica, pues al estar sujeta a las disposiciones netamente teóricas por parte del programa de derecho, sin hacer trabajo de campo y generar resultados socio-investigativos que detallen las verdaderas necesidades de la sociedad pastusa hace que su proyección de transformación se queda escueta. Sin embargo, es necesario admitir que, en algunos ámbitos, la clínica cumplió con su compromiso; lo anterior, al abordar casos como los realizados y visibilizados en el Barrio Mirador de Dios y la protección de derechos colectivos de los habitantes del Sector Rumipamba.

Estos últimos casos han generado conciencia cuando se estaba a puertas de la recolección de datos, pues habiendo valorado una afectación de derechos fundamentales, radica su importancia en abordarlos focalizando sus esfuerzos por los sujetos sobre quienes recaía la afectación, es decir la vulneración que se estaba llevando en la población del Barrio Mirador, una población

con condiciones de desplazamiento y en su mayoría víctimas de conflicto armado quienes se encontraban en riesgo de ser desalojados; por otro lado frente al caso de los habitantes del Sector Rumipamba, se hizo hincapié en tratar sus derechos vulnerados por ser una comunidad pequeña en la cual residen niños, niñas, adolescentes, personas de la tercera edad que padecen de las inclemencias de situaciones de consumo de sustancias psicoactivas, hurtos y alteraciones del orden público.

En cuanto al sentido de transformación social, la Clínica jurídica reconoce una realidad social, visiona una transformación y motiva a la acción, los resultados clínicos son prometedores; su entrada en el campo no es sólo como encargada de hacer cumplir las normas sino también como agente de cambio, como lo demuestra su interacción directa con las comunidades concebida o vista desde un todo como sociedad vulnerable; este enfoque práctico basado en una ideología de desarrollo colectivo, es un primer paso hacia una justicia más inclusiva y participativa a la vez que esta transformación se ve más acogida por la obra que llevan la orden de Hermanos Capuchinos, la cual en una comunidad pastusa mayoritariamente laica, son obras con más acogimiento y por ende con una mayor participación lo cual produce una gran motivación en la población lo que resulta el desarrollo de procesos de cambio educacional tradicional.

Adicionalmente, la valoración contextual de los derechos de marginados y la implementación de instrumentos jurídicos para el cierre de brechas, a pesar de su potencial, se encuentra que en la dinámica de la Clínica jurídica lo ha venido realizando a través de una valoración contextual de los derechos entendiendo las diferentes experiencias como la diferencia de clase social aplicados en los casos expuestos y en la cual frente a ellos se ha evidenciado una respuesta de acción, como las aplicadas a través de acciones populares y de tutela, lo que pueden permiten proyectar un cambio social, intentado combatir la inequidad y la injusticia social de dichos grupos, no obstante, su implementación demanda una gran fuerza y determinación pues no solo debe bastar dichas acciones sino aprovechar otras y en conjunto para que sea más visible la trascendencia del cambio.

A pesar de estos desafíos, no se puede dejar de lado la importancia que le han dado a las comunidades al generar una escucha activa de sus necesidades, pues la voz de las comunidades

especialmente las minorías resuena en el quehacer del trabajo de clínica, su compromiso con la escucha activa y la acción colectiva como las realizadas en los diferentes barrios, señala un camino hacia la construcción de una justicia efectiva, inclusiva y empática con las necesidades de los vulnerables, misión acogida por la escuela del uso alternativo del derecho donde busca prever estas necesidades en la práctica jurídica.

En el trabajo empleado por la clínica no solo se sujeta a una aplicación desde la escuela del uso alternativo del derecho, sino también trabaja bajo la influencia del pensamiento jurídico crítico dado en Alemania a través de la Escuela de Frankfurt la cual trae como premisa, concebir el derecho como un fenómeno subyugado a una historia social el cual reproduce factores de jerarquización y dominación, de ahí que había que entender que el derecho no viene cargado de neutralidad y propusieron entenderlo desde una visión más crítica y transformadora, es así como la clínica jurídica de la Universidad Cesmag, se propone generar una transformación a través de la aplicación de enfoques desde el derecho humano y justicia social aplicados en el abordaje de casos que contengan un alto impacto comunitario, consecuentemente busquen formar a sus abogados con capacidades críticas y propositivas alineado con un realismo jurídico más humano.

2.2.3.2 Análisis de resultados de la Clínica jurídica de la Universidad Cooperativa-Sede Pasto. Dentro del tejido del derecho, la clínica jurídica se presenta como un crisol de posibilidades, retos, comunicación continua con la realidad social y diversificación teórica normativista. Este análisis aplicado a la clínica jurídica de la Universidad Cooperativa en su sede en Pasto, resalta la ausencia de un serio cuestionamiento contundente de las teorías dogmáticas ya que se define como una prolongación del Consultorio Jurídico, establecido por el Consejo de Facultad, definición carente de objetivos propios que ayuden a impulsar un derecho más práctico puesto que se ve constreñido por líneas predefinidas dogmáticas clasistas que, mientras facilitan la educación, limitan la exploración crítica e innovación; lo anterior, pues que no se encontraron aspectos de análisis del contexto social, su revisión jurídica y un resultado sociocrítico investigativo.

Sin embargo, el ejemplo clínico antes mencionado, demuestra una apertura hacia enfoques más inclusivos para la gestión de casos, como la atención centrada en el género, edad, discapacidad y de protección animal, esta sensibilidad hacia minorías como mujeres, niños, niñas y

adolescentes, personas con capacidad diferente y animales, se traduce en una acción concreta que demuestra un compromiso palpable con la justicia efectiva y la equidad.

El compromiso arraigado sobre el respeto a la diversidad y dignidad humana, se refleja en la intención de trabajar proyectos enfocadas a las comunidades marginalizadas como los evidenciados con la comunidad LGBTIQ+, personas con capacidades diferente, niños, niñas, adolescentes y educadores, el cual va generando un apoyo más que jurídico, un apoyo psicoafectivo y emocional, pues una vez abierta las puertas de esta clínica, van transformando vidas, generando un sentido social, así las cosas, aparte de avizorar una realidad social con el estudio en casos desarrollados en dichas comunidades definidas, aplican un entendimiento profundo, generan un contraste con la actualidad y exploran procesos de cambio social; a manera de ejemplo, el trabajo realizado en mediación escolar, imprimiendo en la educación desde los más pequeños un sentido de pertenencia por los mecanismos alternativos de solución de conflictos, el cual genera un impacto en la equidad, pues realizan transformaciones que contribuyen a que se siga desarrollando y perpetuando en las siguientes generaciones.

Por otra parte frente a la valoración contextual de los derechos, la clínica realiza una aproximación de los derechos de los más necesitados generando una comprensión profunda y más allá de una interpretación buscando garantizar que la interpretación de necesidades y aplicación de herramientas jurídicas sean adecuadas y las distintas realidades, así lo deja ver la línea de investigación desarrollada desde la pedagogía implementada en mediación escolar desde el año 2015, investigación que data años de trabajo en conjunto con la comunidad por medio de la socialización y evaluación de los procesos implementados.

En cuanto al uso de herramientas legales, la clínica demuestra una activa disposición hacia la mediación y asesoramiento en entornos educativos, esta práctica no solo fomenta la resolución pacífica de conflictos por medio de mecanismos alternativos de solución de conflictos, sino también logra un empoderamiento de las minorías como son los niños, niñas y adolescentes agentes de cambio social activos.

Por otro lado, aparece una ventana de oportunidad de cambio o de mejora, ante la ausencia de rutas, que llaman la atención y fomentan el cambio innovador frente a otras clínicas. En el campo de la mediación escolar, se haya un esfuerzo en demostrar prácticas más abiertas a la comunidad no obstante su reactivación está en proceso, puesto que, debido a la emergencia sanitaria del Covid-19 tuvieron que interrumpir la coordinación del trabajo, no obstante si bien a la fecha no contaba con una activación en su totalidad, la entrevista deja ver una estructura sólida frente al tema de mediación escolar, por lo que se espera que no demore en su reactivación dado que promete tener un buen acogimiento.

La participación ciudadana también se muestra como un componente semidesarrollado, en donde la comunidad solo es objeto de investigación mas no de acción por lo que es receptora mas no cocreadora de soluciones puesto que se puntualiza dentro del trabajo en mediación escolar como un sujeto de estudio más no se aprecia su participación activa en un intercambio de ideas.

En resumen, la apreciación e implementación progresista de la escuela del uso alternativo del derecho se va visibilizando en el trabajo realizado por la clínica jurídica de la Universidad Cooperativa en su sede en Pasto, a la vez que en su proceso de organización como clínica se logra concebir en su abordaje de casos una gran influencia por parte de las teorías críticas del derecho, evidenciado en su trabajo investigativo de mediación escolar, así mismo se deja ver cómo se apoya en enfoques desde la crítica ecológica del derecho, la cual busca que la sociedad reconozca en sus aspectos de convivencia la importancia del cuidado ambiental, pues dicha teoría postula una consciencia ecológica inclusiva que priorice la discusión pero sobre todo se promueva una visión de cambio respecto de la protección del entorno natural, así tenemos que el trabajo realizado por la clínica frente al asesoramiento de protección animal y caso concreto frente al pago de multas por maltrato animal ya genera un llamado de atención a la comunidad sobre la importancia de los animales y sus derechos, si bien no cuenta con insumos para su estructuración, la proyección frente al tema ya es un pequeño avance para un gran cambio social.

2.2.3.3. Análisis de resultados de la Clínica jurídica de la Universidad Nariño En la actualidad, la intersección entre la teoría y la práctica es esencial para su progreso, pero al investigar la dinámica de la clínica jurídica de la Universidad Nariño, nos topamos con aspectos potenciales y desafíos

que requieren una reflexión crítica y profunda.

En su proyección como una referencia de clínica jurídica, su trabajo es merecedor de un avance progresista, pues si bien la Universidad de Nariño no cuenta o identifica su trabajo como un modelo de clínica jurídica, sino como una Unidad de Atención a Víctimas de Violencias Basadas en Género UNAVI-VBG, el cual nace de un proyecto de investigación socio-jurídico, y opera como una unidad vinculada alterna al ejercicio de consultorios jurídico, genera una interpretación en la cual predomina una inercia doctrinal convencional la cual puede llegar a entorpecer potenciales de innovación lo que desprende la clínica jurídica como la cuna del compromiso social. La falta de un modelo clínico autónomo plantea dudas sobre su identidad y propósito, sin embargo, en este espacio aparentemente se puede vislumbrar una oportunidad única para los futuros profesionales del derecho: la capacidad de ejercer su independencia y juicio en la selección y análisis de casos. Este método educativo, que promueve la libertad y la crítica constructiva, facilita un enfoque más abierto y comprometido con los retos legales que enfrenta la sociedad.

Dentro de los objetivos que puedan definir una clínica jurídica, se revela un compromiso educativo, social y profesional teniendo como principios la justicia, la equidad y la cooperación comunitaria; la unidad establecida por la Universidad de Nariño revela una real preocupación por las víctimas de violencia basada en género. Sin embargo, si bien esta atención centrada es loable y necesaria, plantea dudas sobre su capacidad para lograr una transformación más amplia e integral dentro de la comunidad. Es importante señalar que estos esfuerzos deben garantizar que no terminen minimizando el sufrimiento de otros sujetos sociales marginales, sino que también abarquen un enfoque más abierto que conduzca a cambios estructurales y sistémicos.

De este modo, al no contar con un modelo de clínica sino de unidad la evaluación contextual de realidades locales en general, se presenta como un obstáculo en la búsqueda de soluciones sostenibles y efectivas pues esta valoración contextual de realidades solo se ciñe una población específica, como son la atención de mujeres víctimas de violencia de género, empero en las que se puede apreciar las categorías epistémicas en el abordaje de casos de manera más enfática, pues han destinado rutas específicas para la atención de víctimas de género la cual es visible a través de su portal web y fomentan una red de aliados los cuales apoyan el trabajo interinstitucional permitiendo

el desarrollo de prácticas profesionales más especializadas y por ende una focalización de resultados.

Finalmente, al examinar las prácticas de esta unidad, surgen áreas de oportunidad que necesitan atención. La ausencia de una comunicación abierta al público para la participación ciudadana en las que se pueda recolectar información sobre sus necesidades y que sirvan de insumo para una proyección investigativa y claro está de ejecución, a la vez, la falta de uso de herramientas jurídicas visibles para cerrar brechas representan impedimentos para una justicia verdaderamente inclusiva y participativa, pues si bien pueden hacer uso de muchas herramientas jurídicas, al momento de la entrevista no se hicieron referencia sobre estos aspectos.

Dicho lo anterior, si bien no es una clínica jurídica propiamente identificada se puede apreciar que su trabajo desde la Unidad promete ser una entidad que se modula o estructura como una a su finalidad, pues si bien no cuenta con un trabajo abierto a una población en general, si se enfoca por hacer transformaciones desde la perspectiva de género. Así las cosas, la implementación de un uso alternativo del derecho se ve acentuado por un enfoque más ligado a las teorías feministas, teniendo en cuenta que por una larga historia las mujeres se han visto relegadas e ignoradas frente a la ley por lo que su uso mal interpretado, ha perpetuado y legitimado la opresión y subordinación del género femenino al género masculino, fomentando escenarios de violencia y discriminación pues dichos actos en su mayoría pasan a un segundo plano. Es así como la Unidad de Atención de la Universidad de Nariño busca identificar y cuestionar las injusticias existentes que llevan las mujeres, especialmente en violencia de género y transformar el sistema legal generando una mayor equidad especialmente para las mujeres quienes a través de la historia han sido marginalizadas por su género.

Avanzando en el razonamiento, luego de verificar los aspectos estructurales de cada caso, se ha determinado que las clínicas jurídicas de las Universidades Cesmág, Cooperativa y la Unidad de Atención UNAVI-VBG de la Universidad de Nariño, tienden a aplicar el uso alternativo del derecho como una perspectiva que se acerca y aborda la pedagogía continua, pero aún se queda corta en términos de estructura y práctica. Esto se debe a que su funcionamiento consiste principalmente en tomar casos o cuestiones jurídicas de trascendencia o impacto social y

someterlos a un análisis investigativo al mismo tiempo que implementan un proceso legal que ayude a la resolución de la necesidad jurídica en cuestión, aunque carezcan de una estructura solidificada.

Es importante señalar que la clínica jurídica de la Universidad Cesmag enfatiza la importancia de tener en cuenta diversas realidades y necesidades. Esta postura se basa en una comprensión profunda de la teoría jurídica y su aplicación a la práctica jurídica. En este encuentro, los alumnos experimentan una amplia variedad de enfoques y perspectivas legales, lo que les facilita el desarrollo de una comprensión crítica sobre las fundamentaciones teóricas del derecho y su pertinencia en diversos contextos. Esta práctica clínica no sólo se extiende más allá de la aplicación mecánica de leyes o regulaciones vigentes, sino que también fomenta la reflexión y la discusión sobre las implicaciones éticas, sociales y políticas de las decisiones legales. Se anima a los estudiantes a cuestionar las reglas establecidas y buscar nuevos enfoques desde las diferentes críticas teóricas. A través de este enfoque, la clínica jurídica de la Universidad de Cesmag tiene como objetivo desarrollar profesionales que no solo sean capacitados en su campo profesional del derecho, sino también capaces de generar un análisis crítico, con una práctica jurídica reflexiva y, lo más importante, ser profesionales empáticos por los problemas sociales que enfrentan las comunidades marginadas. En la asesoría que se brinda a la comunidad enfocada en las minorías, se promueve un entendimiento profundo del derecho como una disciplina dinámica que está constantemente evolucionando como respuesta a los cambios sociales y culturales, a la vez que se fomenta la capacidad de adaptación y flexibilidad en el ejercicio profesional del abogado.

Al igual que las anteriores clínicas jurídicas, la perteneciente a la Universidad Cooperativa-Sede Pasto también adopta como perspectiva el uso alternativo del derecho, dado que se destaca por su enfoque práctico y orientado hacia la acción, enfocándose en la búsqueda de soluciones concretas a los problemas legales y sociales que enfrentan a las comunidades marginadas y vulnerables. Además de centrarse exclusivamente en las teorías y conceptos legales abstractos, la clínica jurídica vislumbra un panorama más abierto a nuevos enfoques prácticos, trayendo consigo innovación en la práctica profesional pues su ejercicio está ligado directamente con comunidades marginadas, ofreciendo asesoramiento jurídico, respaldo y solución en situaciones

que impactan sus derechos e intereses colectivos.

Este punto de vista práctico se basa en la idea de que el derecho es una herramienta poderosa para el cambio social y que es un deber ético y moral de los profesionales del derecho, utilizar sus habilidades y conocimientos para abordar las injusticias y desigualdades en la sociedad. A través de su trabajo en la clínica, los estudiantes aprenden a reconocer y enfrentar cuestiones legales específicas, desarrollando destrezas prácticas e integrales que les permitan ser agentes de cambio efectivos en sus comunidades.

Al igual que las clínicas anteriores, la Unidad de Atención de la Universidad de Nariño, también adopta el uso alternativo del derecho como enfoque educativo y formativo, donde los estudiantes son vistos como aprendices activos y participantes de su propio proceso de aprendizaje. En lugar de simplemente ofrecer servicios legales a las comunidades, la Unidad de Atención apunta a involucrar a los estudiantes en proyectos de investigación y acción social que les permitirán adquirir conocimientos prácticos y significativos sobre el derecho y su aplicación en la sociedad lo que permite mediante esta aproximación, busca crear abogados comprometidos con el cambio social y habilidosos de emplear el derecho como herramienta para abordar problemas estructurales y sistemáticos como los sucedido en cuanto a la violencia de género y comunidades marginalizadas y vulnerables, en particular aquellas mujeres que fallecen a causa de la violencia.

En resumen, la idea de que las Clínicas Jurídicas tengan como guía el uso alternativo del derecho sin tener una estructura fuerte o solidificada, refleja un compromiso altruista y a la vez un desafío común en la implementación de esta enfoque en la práctica legal, aunque las clínicas en su afán de cumplir el compromiso con principios de justicia social, participación ciudadana y sensibilidad hacia las necesidades diversas de las personas y comunidades, y cumplir con su misión de generar una práctica social efectiva y activa, a menudo encuentran obstáculos para traducir estos principios en acciones concretas y efectivas, un ejemplo de ello es el tema de recursos económicos como un factor determinante para el impulso de dichos proyectos.

Es importante resaltar el primer paso que han dado frente a lo que han implementado las Universidades Cesmag, Cooperativa y Nariño, pues desde ya se refleja esa intención y desarrollo de este enfoque del uso alternativo del derecho como algo prometedor que logre un cambio en la formación académica tradicionalista del derecho que frecuenta en una doctrina dogmática.

2.3 Discusión

El derecho concebido como un conjunto de normas y principios que buscan regular el comportamiento humano y conservar el orden social, ha sido divulgado en entornos educativos a través de una pedagogía estricta y rigurosa basado en la memorización y repetición de leyes y procedimientos judiciales, no obstante, este enfoque ha mostrado ser insuficiente e inadecuado para preparar a los futuros profesionales del derecho quienes a la hora de ejercer su profesión no cuentan con las herramientas adecuadas para analizar los procesos judiciales con reflexión y crítica. Al examinar la viabilidad de la aplicación de la filosofía del uso alternativo del derecho en las clínicas jurídicas de las Universidades Cesmag, Cooperativa y Nariño en el municipio de Pasto, se puede apreciar cómo desde pequeños avances, se produce un protesta a la forma clásica de impartir la cátedra de derecho, lo que implica que desde ya se vayan formulando los planes de trabajo de las academias desde un nuevo paradigma educativo, es decir, una educación del derecho más fluida, dinámica y realista.

Desde los orígenes se ha revelado entre estudios sociológicos la necesidad de controlar las relaciones humanas que deriven en un frenesí de la naturaleza humana, es decir que los instintos del hombre como un ser vivo animal pero racional no se desborden a tal punto que perjudique a otro de su misma especie, por ello la necesidad de que su actuar se vea limitado dentro de la convivencia social, por lo que es necesario que se establezca estándares para mantener un orden y a la vez para que cualquier conflicto sea resuelto con diálogo; todo lo anterior ha sido necesario compartirlo y difundirlo y que mejor estrategia que por medio de la pedagogía a través de la academia.

Dicha pedagogía ha radicado en un modelo impositivo que en su mayoría lo designaba la iglesia por lo cual a raíz de un mandamiento divino las reglas tenían que cumplirse e impartirse,

reglas que se fueron convirtiendo en estándares y se llegaron a tomar por ciertos sin discusión o crítica alguna. Ahora bien, esta instrucción formal del derecho en sus diferentes espacios dígame escuelas y universidades como pedagogía a través de la historia, ha sido estructurado y repartido por medio de un modelo clásico basado en que algunos afortunados que han podido costear el acceso a la educación puedan conocer de ello, y es aquí donde dicho modelo educacional debe enfrentarse a serios cuestionamientos, pues frente al derecho a la educación se puede apreciar una nefasta desigualdad, realidad que debe ser vista y presenciada desde la academia no obstante, ya estando dentro de un pensum académico, los futuros profesionales del derecho se van enfrentando a otro obstáculo y es ver enfrentado su educación arraigado a un enfoque doctrinario y teórico enfatizando en la memorización de leyes y procedimientos judiciales que a la hora de la práctica queda obsoleto dado que no cumple con los requerimientos sociales de las necesidades de las personas que buscan ayuda en un profesional del derecho no sólo para la resolución de su problema sino también para ser escuchado.

En sus últimos años académicos, el estudiante de derecho se enfrenta a una variedad de realidades, dígame, los problemas de los clientes como los suyos propios, pero a la vez, se enfrenta a la aplicación de las leyes en despachos judiciales los cuales investidos por una autoridad como es el juez, un ser humano como otro que interpreta de diferente modo a cómo interpreta otro colega suyo, define la aplicación de las normas conforme incluso, a sus propias creencias.

De acuerdo con lo anterior, el modelo educacional actual ha venido siendo cambiante pero un poco alejado de la realidad sin tener en cuenta las necesidades de una evolución social; anteriormente en la cátedra del derecho estaba respaldado por áreas académicas como la historia, filosofía y sociología enfoques que ayudaban a comprender los cambios sociales y los cuales desembocaba en una investigación crítica, no obstante a la fecha han sido materias o temas en desuso debiéndose a una presión de demanda por profesionales enfocados en trabajar o explotar una habilidad o especialidad tendientes a cubrir necesidades económicas, es decir enfocados en solo generar de su práctica profesional un lucro, debido a un mercado laboral altamente competitivo, y es ahí donde la pedagogía académica del derecho debe mostrarse fuerte y relevante realizando cambios en las opiniones de los nuevos profesionales, puesto que dicho

pensamiento cerrado en lo material contribuye en generar una brecha más grande de marginalidad social.

Si bien es cierto la Universidad solo genera una profundización de un tema en específico y es el profesional el encargado de explotar dicha educación, al no contar con una visión crítica de la realidad que lo envuelve, genera un vacío el cual a la hora de abordar casos prácticos puede dejarlo sin herramientas dado que va a carecer de habilidades prácticas como lo es la negociación, mediación incluso la redacción legal efectiva y técnicas de litigio, a la vez que la cerrada formación en códigos y textos normativos, va a influir en el profesional a la hora de abordar dilemas éticos con una formación careciente de un pensamiento crítico que cuestione las implicaciones morales de las leyes en los diferentes casos o procesos.

Teniendo en cuenta las deficiencias educativas de la cátedra del derecho en relación en cuanto a una pedagogía teórica dogmática, es imperativo la necesidad de un cambio de paradigma, la cátedra debe ser inspirada en los cambios sociales, lo cual se logra a través de una aplicación del uso alternativo del derecho; esta no es una propuesta novedosa o innovadora, sino más bien una teoría que merece un estudio más profundo con énfasis en la ejecución, la cual debe llevarse a cabo para transformar y crear un vínculo entre los abogados y las necesidades legales esenciales de las poblaciones marginadas o menos afortunadas.

No se pretende afirmar que la teoría sea insignificante, es más las normas son derechos y deberes transcritos desde la teoría a raíz de las necesidades de una sociedad que vieron su organización explícita en un documento, es ahí donde radica su importancia dado que son la representación fidedigna del clamor de un pueblo, pero lo que si se critica es que la forma en la que se está llevando en la pedagogía; en un país como Colombia con una amplia historia de violencia y marginalidad este ejercicio pedagógico no transforma o genera cambios a lo que se recrimina porque se necesita que desde la academia se construya una base investigativa crítica que no solo se quede en textos escritos e impresos sino que sea una carta de navegación, es decir, sirva de insumo para generar la ejecución de proyectos y planes en pro de las necesidades de una población.

El derecho no trabaja solo, está en una constante interacción con diversas áreas como la sociología, economía, política, psicología, entre otras; al tener claro un enfoque de pedagogía, como lo es el uso de un derecho alternativo, se puede aprovechar estas correlaciones de áreas para enriquecer la comprensión de los estudiantes sobre la aplicabilidad de las leyes en las diferentes esferas sociales. Este cambio de paradigma, o más bien, esta modernización de la pedagogía en el derecho implica un compromiso constante con la innovación, adaptabilidad y dinamismo, los programas de estudio deben evolucionar no solamente cuando se refleje cambios o actualizaciones legislativas, sino en tanto cambien la sociedad y emerjan sus necesidades.

A pesar de que el uso alternativo del derecho es una escuela que ofrece beneficios frente a su pedagogía y se esté tomando como una perspectiva dentro de las Clínicas Jurídicas adscritas al programa de derecho, afronta varios obstáculos frente a su implementación, en primer lugar, algunas por no decir varias facultades tienen estructuras arraigadas a la tradición que favorecen a un enfoque doctrinal y teórico es decir su origen viene definido por una doctrina, así, se cree que los métodos convencionales, son sinónimos de rigor académico, en segundo lugar, también puede obedecer a una cultura organizacional o por el contrario las áreas de especialización de la planta docente obedece a un currículo ya establecido lo que al generar una aplicación práctica puede percibirlo como una amenaza a su autoridad y relevancia profesional. La capacidad de una pedagogía del derecho que responda en dinámicas cambiantes del campo legal podría ser limitada por esta resistencia institucional, lo que provoca un estancamiento de acceso a la justicia de minorías estableciendo una amplia brecha social.

La aplicación de la pedagogía del derecho en el sistema educativo colombiano, centrándose en un uso alternativo es más importante que todo apropiarse de esta base de estudio con un liderazgo comprometido y visionario, ya que de esta manera se puede cultivar en torno a la necesidad de reformas y articulaciones un modelo educativo más dinámico y práctico.

Debido a esto, las clínicas jurídicas son el escenario ideal para aplicar este enfoque, sirviendo como una incubadora de justicia social donde los futuros profesionales del derecho pueden adquirir experiencia centrada en la normatividad y la legitimidad en relación con el impacto social y la equidad. Esta afirmación ha sido respaldada por numerosos estudios sobre el tema:

(Piraneque, 2020)

Se afirma en este trabajo que el Derecho Alternativo busca lo sustantivo, lo concreto, la solidaridad, el pluralismo en torno a los derechos humanos. Se considera al sujeto Alternativo del Derecho Alternativo autónomo y capaz de interpretar los diversos factores que influyen en su realidad, se dice que es un sujeto que supera la visión liberal con pretensiones de emancipación y de una comprensión de los oprimidos desarrollando una práctica jurídica comprometida con los excluidos y marginados. (p. 52)

Con la investigación realizada a las diferentes clínicas jurídicas de las Universidades Cesmag, Cooperativa y Nariño se puede denotar y generar un estruendo educacional jurídico y que mejor desde Pasto, municipio que cultural y socialmente ha sido marginado por una historia, por una cultura, por lo que ser pioneros de este cambio nos traería un gran beneficio social, a pesar de que dicho enfoque está en primeros pasos, puesto que dichas clínicas objetos de estudio aun no cuentan con una estructura solidificada, se están focalizando esfuerzos para la construcción de una pedagogía proactiva, tanto en la creación de una red de relaciones como también en el hallazgo de formas de promoción de cambios sociales, dichas clínicas son actualmente gestores de un cambio de realidad esto exige visibilizar tristes realidades, pero más que simplemente crear conciencia, genera un llamado a la acción.

3. Conclusiones

A través del estudio documental desarrollado, se ha logrado entender el sentido de las teorías críticas del derecho, enfocando los estudios en la escuela del uso alternativo del derecho. Se ha dejado en claro que la teoría jurídica permite delimitar conceptos, y demarcar una tendencia de interpretación, de tal forma que, sin un fundamento sólido, el derecho sería incoherente y se sistematizaría al aplicarse.

Los dogmas desarrollados mediante la teoría jurídica han contribuido a garantizar cierta uniformidad en la forma en que una ley se interpreta y dar su aplicación, ya que, por medio de esta teorización, se establecen indicaciones claras y comprensibles con respecto a una determinada norma. Por lo anterior, la cátedra del derecho ha sido enriquecida en gran medida por las teorías críticas a los modelos jurídicos impuestos; desde el señalamiento del formalismo legal hasta las teorías evolucionadas en torno al realismo jurídico, la diversidad de perspectivas teóricas del derecho nos permiten abordar y conocer el derecho desde distintos puntos de vista, perspectivas que se resumen en teorías jurídicas evolucionadas con los cambios sociales, económicos y políticos por lo que, de igual manera se reflejado en el método de la enseñanza del derecho, por lo que a través de los años hasta la actualidad vemos unos avances en la aplicación de un enfoque más consciente del derecho práctico, resaltando como objetivos principales la consecución de la justicia social y la garantía de los derechos humanos.

Ahora bien, la teoría crítica tiene una preocupación genuina por las estructuras de poder y las ideologías dominantes que subyacen a las prácticas sociales y legales dado que estas estructuras sustentan la desigualdad social. Dentro de su análisis, sugiere alternativas que desarrollarían la justicia y la equidad social, o fomenta una reevaluación de la aplicación de normas legales desde una perspectiva más comunitaria, que tenga en cuenta las condiciones socioeconómicas de las personas y la desigualdad que padecen. Esta última categoría de análisis reveló una función práctica para superar situaciones históricas de exclusión colectiva e institucional a través de las cuales se ejercen relaciones de poder que oscurecen o restringen el alcance real de los derechos fundamentales de todas las personas, ofrece una visión crítica a la hora de abordar la lectura del ordenamiento normativo y sugiere la utilización de los instrumentos jurídicos como medios o

herramientas sociales para proyección de la justicia material y la equidad, además de atender a su dinamización y su capacidad transformadora.

De esta manera, el enfoque del uso alternativo del derecho puede ser empleado como un instrumento para el cambio social, dado que busca ir más allá del mero cumplimiento de la ley, generando resultados prácticos a partir de una seria investigación de las reformas en leyes y políticas, generando una reinterpretación y dando paso a las soluciones de los problemas de comunidades marginalizadas.

En el desarrollo de las diversas clínicas jurídicas de las tres principales universidades del municipio de Pasto, se ha observado una variedad de enfoques de aplicación del uso alternativo del derecho: desde la clínica jurídica de la Universidad Cesmag, que se alinea con una tendencia más comunitaria y colectiva, hasta la clínica jurídica de la Universidad Cooperativa, la cual adopta una perspectiva práctica en cuanto a temas del cuidado del medio ambiente hasta la mediación educacional en los niños, niñas y adolescentes, y finalmente la Clínica de la Universidad de Nariño, la cual no la identifica como un modelo propiamente de clínica, sino de unidad, lo que a pesar de ello logra abordar una realidad caótica como es la violencia de género; cada clínica y unidad de atención presenta un enfoque único y valioso para la formación de profesionales en el campo de los derechos y el avance de la justicia social.

A través de distintas perspectivas abordadas por las clínicas, se muestra la variedad y riqueza de los enfoques en el ámbito legal, además de la relevancia de ajustar la práctica jurídica a las necesidades y realidades particulares de las minorías a las que se ayuda, y muy pesar de que cada clínica tiene áreas de mejora, posee fortalezas en temas o aspectos relevantes y en los que otras clínicas no trabaja, es decir generando una mayor especialidad frente a dicho tema y generándole mayor visibilización; se resalta que todas las clínicas tienen un compromiso común con la promoción de la justicia y la equidad, lo que facilita de que dicha promoción llegue a un gran número de personas generando una mayor participación ciudadanía mayor compromiso social y una red de apoyo.

Por medio del uso alternativo del derecho en la práctica jurídica de las clínicas jurídica no solo se genera la promoción de un cambio social, anima, a la vez el desarrollo de habilidades de pensamiento crítico a través del trabajo en equipo, la escucha activa y la argumentación persuasiva; este tipo de enfoque, aunque puede parecer intimidante por su novedad en la práctica, mas no en la teoría, ya que, como se mencionó anteriormente, viene siendo desarrollada a través de la historia, es fundamental para la modernización de la enseñanza que se está realizando en las facultades de derecho en las universidades de esta región, es importante fortalecer dicha escuela teórica, reinterpretándola y aplicándola de manera que beneficie a todos pero especialmente a los marginados, los cuales en la actualidad son numerosos y necesitan ser escuchados y representados.

La adopción de un modelo educativo del derecho basado en un uso alternativo es fundamental para formar profesionales del derecho que no solo sean técnicamente capacitados, sino también socialmente conscientes y comprometidos con la promoción de la justicia y la equidad, este enfoque no solo responde a las demandas actuales, sino que también prepara el terreno para una práctica legal más dinámica, más humana, a la vez que el ámbito judicial, se predispone a cambios constantemente buscando la manera de estar al servicio de la sociedad y un claro ejemplo de ello es la aplicación jurisprudencial, un ejercicio de razonamiento de los juzgados, tribunales y altas cortes donde desafían las interpretaciones convencionales de las normas y las aplican en beneficio de minorías. Esta herramienta ha ampliado el alcance de las leyes para que se alinean más con los ideales plasmados en el preámbulo de la Constitución colombiana, la cual se basa en la garantía de protección de derechos fundamentales como la vida, la cooperación, el empleo, la justicia, la igualdad, el conocimiento. , libertad y paz para todos los miembros de la sociedad colombiana.

Las clínicas jurídicas se establecieron como un medio esencial de comunicación para poblaciones marginadas al adoptar una pedagogía fundamentada en el uso alternativo del derecho. Este enfoque no solo permite responder a estas comunidades y escuchar sus problemas, sino que también permite confrontar la teoría normativa con las múltiples realidades desafiantes y complejas. Al hacer esto, se fomenta una mayor participación social y se hacen esfuerzos hacia la mejora sostenible de toda la comunidad pastusa. Además, estos casos clínicos son una parte esencial de la formación práctica de los estudiantes de Derecho, que, a diferencia de las consultorías jurídicas, tiende a centrarse más en la aplicación práctica de procesos normativos sin una mirada

crítica hacia la reforma social. En este caso, el caso clínico es un modelo basado en la simulación de una práctica jurídica convencional que, si bien puede proporcionar una experiencia mecánica en el litigio, carece de la dimensión de proyecto social; es aquí, donde los casos clínicos destacan pues vienen con el objetivo de generar cambios y tener un impacto social.

Finalmente, las clínicas jurídicas desempeñan un papel fundamental en la formación práctica de los estudiantes de derecho al servir de puente entre la teoría y la práctica social. No sólo permiten a los estudiantes aplicar lo que han aprendido, sino que también desempeñan un papel fundamental en el acceso de los estudiantes a la justicia pues permiten el acercamiento entre la academia y la sociedad, desarrollando en ellos crítica académica y empatía comunitaria.

4. Recomendaciones

A partir de las conclusiones de la investigación, se sugiere la inclusión de espacios académicos para el conocimiento, difusión y ejercicio de categorías y prácticas críticas del derecho alternativo. En este punto, resulta fundamental generar espacios de discusión curricular, en los que se permita la participación de los estudiantes para contribuir al diagnóstico de necesidades. Bajo esta metodología, es posible abrir cátedras integradas en la malla curricular que propongan una lectura transversal e interdisciplinaria del derecho.

De acuerdo a lo anterior, se recomienda hacer uso de las herramientas jurídicas, especialmente en la jurisprudencia de las Altas Cortes con énfasis en la Corte Constitucional, pues dicha Corte ha expandido la interpretación del derecho y en su aplicación ha acogido a todos especialmente a los más necesitados. Con ello, se permite la identificación de mecanismos jurídicos para emplear en acciones de litigio social y comunitario, las cuales contribuyan a un mejoramiento de la calidad de vida de las personas desde un enfoque alternativo, es decir, superando la visión legalista del derecho y dando preponderancia a los análisis contextualizados de los derechos, lo que da mayor relevancia a la jurisprudencia cuyo método de interpretación se asume desde las teorías críticas.

En igual sentido, es importante crear proyectos que motiven a los estudiantes a integrarse en el trabajo de las clínicas jurídicas, los cuales requieren generar investigación y proponer soluciones en aplicación de un marco teórico basado en el estudio jurisprudencial. En base a lo anterior crear un programa de incentivos académicos como becas o créditos académicos, para aquellos proyectos que demuestren un potencial impacto social.

Asimismo, es importante elaborar o estructurar un manual que funcione como una guía operativa y académica para las clínicas jurídicas que estén operando o que estén en su fase de creación, enfocándose en la investigación crítica y la socialización del conocimiento, así podrían incluirse capítulos sobre metodologías de investigación jurídica, gestión de casos, ética profesional y técnicas de litigio según el caso estudiado y resultados entregados. Todo lo anterior, con un trabajo en conjunto con un equipo interdisciplinario abordado desde áreas como la filosofía, sociología, psicología, trabajo social, comunicación social y claro está el derecho. Una vez

establecido este marco, se recomienda llevarlo a cabo a través de la socialización en seminarios, talleres y con la creación de una revista desde la perspectiva del funcionamiento de las clínicas jurídicas, como medio de difusión de información entre las clínicas jurídicas a nivel regional, departamental e incluso nacional.

Formar una red de apoyo o alianzas con universidades departamentales, entidades gubernamentales e incluso organizaciones no gubernamentales para ampliar la base de datos y mejorar la comprensión de la dinámica legal y social, es también una estrategia adecuada para el fortalecimiento de las Clínicas jurídicas, lo que además facilita la ampliación de aplicación del litigio estratégico, mediante la realización de brigadas en comunas, en colaboración con una red de apoyo interdisciplinario; establecer equipos compuesto por estudiantes, profesionales y generar una invitación extendida a egresados con el fin de realizar una oferta de servicios legales directos, así mismo, crear estrategias de comunicación que utilicen un lenguaje sencillo, claro y demostrativo a través de infografías.

Adoptar estas recomendaciones, no sólo mejorará la experiencia educativa de los estudiantes adecuados, sino que también les permitirá participar en el desarrollo social. Este enfoque fomentará una nueva generación de abogados que no sólo tengan habilidades técnicas sino también sean socialmente responsables y comprometidos con el uso del derecho como herramienta para el cambio social.

Referencias bibliográficas

- Barton, D. y Hamilton, M. (2004). La literacidad entendida como práctica social. En V. Zavala, M. Niño-Murcia y P. Ames. (Eds.), *Escritura y sociedad. Nuevas perspectivas teóricas y etnográficas* (pp. 109-139). Red para el desarrollo de las ciencias sociales en el Perú.
- Caicedo-Tamayo, A. y Rojas-Ospina, T. (2014). Creencias, conocimientos y uso de las TIC de los profesores universitarios. *Educación y Educadores*, 17(3), 517-533. <https://educacionyeducadores.unisabana.edu.co/index.php/eye/article/view/4333/>
- De la Torre, J. (2006). El derecho como arma de liberación en América Latina. Sociología jurídica y uso alternativo del derecho. Centro de Estudios Jurídicos y Sociales P. Enrique Gutiérrez.
- De Sousa, B. (2014). Derechos humanos, democracia y desarrollo. Colección De justicia.
- De Jesús Domínguez, J. (2019). *La autonomía administrativa en Puerto Rico*. Springer. https://doi.org/10.1007/978-3-030-19685-1_3
- Decreto 196 de 1971. Por el cual se dicta el estatuto del ejercicio de la abogacía. 12 de febrero de 1971. D.O. No. 33255.
- Decreto 765 de 1977. Por el cual se reglamentan los artículos 30, 31 y 32 del Decreto -Ley 196 de 1971, y se regula la prestación de servicio profesional para optar al título de abogado. 01 de abril de 1977. D.O. No. 34775.
- Decreto 3200 de 1979. Por el cual se dictan normas sobre la enseñanza del Derecho. 21 de diciembre de 1979. D.O. No. 35444.
- Ferrajoli, L. (2010). El garantismo y la filosofía del Derecho. Serie de Teoría Jurídica y Filosofía del Derecho.

- Galtung, E. A. (2001). *La paz positiva y negativa. Una construcción de diversas perspectivas de paces*. Editorial Planeta.
- García, L. (2006). El determinante influjo de la filosofía del derecho y la investigación socio jurídica en la enseñanza del derecho Colombia. Un debate necesario. *Revista Latinoamericana de Estudios Educativos*, 2 (2), 11-41.
- Gómez, G. (2008). La pedagogía tradicional en las facultades de Derecho en Colombia. *Vía Iuris*, (5), 105-109.
- Hoyos-Hernández, P., Sanabria, J., Orcasita, L., Valenzuela, A., González, M. y Osorio, T. (2019). Representaciones sociales asociadas al VIH/Sida en universitarios colombianos. *Saúde e Sociedade*, 28(2), 227-238. <https://doi.org/10.1590/s0104-12902019180586>
- Imaña, F. (2018). El otro derecho o derecho alternativo. *Investigación Jurídica*, (10), 159-180.
- Kogan Cogan, L. (2014). *La insoportable proximidad de lo material: Cuerpos e identidades* [Tesis de doctorado, Pontificia Universidad Católica del Perú] Dissertations & Theses A&I.
<https://bdbib.javerianacali.edu.co:2519/docview/2398211090/61EA0F09B31D47A2PQ/5?accountid=13250>
- Ley 941 del 2005. Por la cual se organiza el Sistema Nacional de Defensoría Pública. 14 de enero de 2005. D.O. No. 45790.
- Ley 2113 de 2021. Por medio del cual se regula el funcionamiento de los consultorios jurídicos de las instituciones de educación superior. 29 de julio de 2021. D.O. No. 51750.
- Martín-Criado, P. A. (2003). Una crítica de la sociología de la educación crítica. *Revista Andaluza de Ciencias Sociales*, 3(2), 9-27.

Meza, L. (2019). Justicia democrática o uso alternativo del derecho. *Pensamiento Jurídico* (1), 123-143.

Molina, V. (Ed.). (2015). *Panorama de los centros y programas de escritura en Latinoamérica*.

Sello Editorial Javeriano. <https://doi.org/10.2307/j.ctvt6rnd6.27>

Ondula. (2021, 15 de mayo). *Educación Digital Crítica*. <https://ondula.org/category/educacion-digital-critica/>

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 16 de diciembre, 1966, <https://www.ohchr.org/SP/Professional>

Piraneque, O. (2020). Filosofía del uso alternativo del derecho en Colombia (2006-2012)-Justicia Constitucional. (Trabajo de grado para optar al título de Magister en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica, Universidad Libre de Colombia). Repositorio Institucional-Universidad Libre.

Ponce, F. (2018). El otro derecho o derecho alternativo. *Revista Docente*, (10), 159-180.

Recalde, C., Luna T. y Bonilla, D. (2017). Justicia de pobres: Una genealogía de los consultorios jurídicos en Colombia. *Revista de Derecho*, (47), 1-72.

Rodríguez, J. (2011). Praxis política y praxis jurídica. La ideologización del derecho y la justicia. Notas introductorias sobre el Uso Alternativo del Derecho. *Dikaion*, 20 (1), 11-47.

Rodríguez, L. (2001). El uso alternativo del Derecho. Génesis y evolución. *Revista Amicus Curiae*, 2 (1), 1-13.

Sentencia T-006/20. (2020, 17 de enero). Corte Constitucional (Cristina Pardo, M. P).

<https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2020>

Torres, M. (2013). La enseñanza clínica del derecho: una forma de educación para el cambio social. La experiencia del grupo de acciones públicas de la Universidad del Rosario. *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 43 (119), 705-734.

United Nations Convention on the Rights of the Child, November 20, 1989,
<https://www.ohchr.org/en/professional>

Wolkmer, A. (2003). Principales escuelas del pensamiento jurídico crítico en Occidente. Colección En Clave de Sur.

Zipa, N., Cepeda, L. y Fonseca, Y. (2021). Análisis histórico-social de los Consultorios Jurídicos. Balance del Consultorio Jurídico de la UPTC en el Área Laboral 2018-2019. *Derecho y Realidad*, 19 (38), 165-186.